



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182818.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Agosto 12 de 1987

4687

OFNo. 1391
(1266)

M A N D A M I E N T O

DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

POBL. : "DR. VALENTIN GOMEZ
FARIAS"
MPIO. : JONUTA.
EDO. : TABASCO.
ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTOS; para resolver el Expediente -
Agrario número 1266, relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras, pro-
movida por campesinos radicados en el poblado denominado "DR. VALENTIN -
GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, de conformi-
dad con las siguientes :

RESULTANDOS :

SOLICITUD.- En escrito fechado el 12 de ---
Septiembre de 1983, campesinos radicados en la Ranchería "RIVERA BAJA", -
del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, solicitaron al C. Gobernador-
del Estado, dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agríco-
las y económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos Nacio-
nales, y expresando que en caso de constituirse su ejido se denominará --
" DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS".

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 10 de-
Noviembre de 1986, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expe-
diente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1266.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Go-
bierne del Estado de Tabasco, número 4612 de fecha 22 de Noviembre de ---
1986, se publicó íntegramente la solicitud de Dotación de Tierras del Po-
blado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS".

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 9o., de la Ley Federal de -
Reforma Agraria, el Gobernador del Edo. de Tabasco, con fecha 9 de Enero de-
1987, expidió los Nombramientos a los integrantes del Comité Part. Ejecutivo
- del Poblado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Tabasco, -
habiéndolo recibido en los CC. JUAN LOPEZ SANCHEZ, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, PAS-
DUAL DE LA CRUZ EVIA, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

BILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 8670
de fecha 10. de Diciembre de 1986, se comisionó al C. HUMBERTO PEREZ GARCIA,

con el fin de que se trasladara al Poblado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del-
Municipio de Jonuta, Tabasco, y llevara a cabo el Censo Agrario y Recuento -
Pecuario; el comisionado con fecha 16 de Diciembre del mismo año, rindió su-
informe del que se desprende: Que instaló la Junta Censal el 12 de Diciembre
de 1986, y la clausuró el 14 del mismo mes y año, con los resultados siguien-
tes : 57 habitantes, 13 jefes de hogar, 10 solteros mayores de 16 años, 23 --
capacitados según junta; 139 aves de corral, 0 cabezas de ganado menor y 0 -
cabezas de ganado mayor.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante ofi-
cio número 4150 fechado el 10 de Abril de 1987, se comisionó al C. JOSE AL -
FREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, para que se sirviera trasladar al Poblado deno-
minado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Tabasco, y lle-
vara a cabo los trabajos Técnicos Informativos; el comisionado al rendir su-
informe el 29 de Mayo del mismo año, dijo lo siguiente :

"...LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS. -
Las tierras solicitadas se localizan a un kilómetro en línea recta, en di-
rección al Nor/Oeste. de donde se localiza el grupo mayor.

" LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El --
grupo principal de solicitantes se localiza en el ejido " RIVERA BAJA", --
Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

" VIAS DE COMUNICACION.- Las vías de comuni-
cación con que cuenta actualmente el Poblado con la Cabecera Municipal, --
es a través de la carretera Jonuta-Frontera y por vía fluvial, a través --
del Río Usumacinta.

" CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- El clima de --
esta Región pertenece a la zona fundamental del tipo "A" tropical lluvio-
so, húmedo, con lluvias de verano estraszadas, siendo las máximas precipita-
ciones en otoño, a la influencia de los ciclones tropicales.

" CALIDAD DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Son -- de agostadero de mala calidad, no aptas para la agricultura debido a que -- la mayor parte del año se encuentran inundadas por tratarse de una zona muy -- baja.

" CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras en -- esta zona, en lo referente a la caracterización geológica del suelo, son -- de fino arenoso, arcilloso y de tipo finca.

" CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de es -- ta región, es actualmente pobre debido a que la mayoría de las personas se -- dedican a jornalear.

" TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los tra -- bajos Topográficos consistieron en el levantamiento de la poligonal -- solicitada, con un operato marca ROSSBACH de un minuto de aproxima -- ción y una cinta de lienzo de 50 metros.

" Los trabajos de gabinete consistieron en -- el cálculo de la poligonal hasta obtener superficie analítica, elabo -- ración del Radio de 2 kilómetros, planillas de cálculo, certezas de -- campo e informe.

" El levantamiento de la poligonal arrojó -- una superficie analítica de 1676-43-84.75 Has., habiéndose localiza -- do así mismo los polígonos siguientes :

" POLIGONO No. I.- Predio rústico denominado -- "EL ANGEL", propiedad del C. HECTOR HERNANDEZ AVILA, con una superfi -- cie de 09-69-21 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad.

" POLIGONO No. II.- Predio rústico denomina -- do "LA ENVIDIA", propiedad de los CC. LIZANDRO y ALVARO HERNANDEZ AVI -- LA, con una superficie de 26-40-94.9 Has., de agostadero de mala ca -- lidad.

" POLIGONO No. III.- Predio rústico denomina -- do "EL JOSAL", en posesión de los CC. GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS ARIAS -- ZOZUAGA, GENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA e ISIDRO ACOSTA -- VIDAL, con una superficie de 80-30-00 Has., de agostadero de mala ca -- lidad.

" 1.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TINTO", del -- Municipio de Jonuta, Tabasco, propiedad del C. OSCAR THOMAS QUINTERO R., -- con una superficie de 175-84-00 Has., según Escritura Pública con nú -- mero 670 inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de -- Jonuta, Estado de Tabasco, el 30 de Enero de 1973, bajo los folios de -- 366-367 del libro de extractos volumen 20, quedando afectado el predio nú -- mero 853 a folio 89 volumen 4, del libro mayor y formando predios nuevos -- bajo el número 1292 folio 96 del libro mayor volumen 6.

" 2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "ENCARNACION Y -- LA PALMA", ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA", del Municipio de Jonuta, -- Estado de Tabasco, propiedad del C. OSCAR THOMAS QUINTERO RODRIGUEZ, con -- una superficie de 189-73-00 Has., según Escritura Pública inscrita en el -- Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, -- Estado de Tabasco, el 16 de Marzo de 1976, bajo el número 3733 a folio 278, -- del libro de entradas número 5 y bajo el extracto número 33 a folio del --- -- 228 - 230 del libro de extracto volumen 43, sección 1 serie B habiéndose -- formado por dicho acto el predio número 1503 a folio 74 del libro mayor vo -- lumen 7.

" 3.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA PALMA", ubi -- cado en la Ranchería "RIVERA BAJA 2da. SECC.", del Municipio de Jonuta, Ta --asco, propiedad del C. JOSE MANUEL QUINTERO RODRIGUEZ, con una superficie -- de 61-00-00 Has., según Escritura Pública, inscrita en el Registro Público --

" de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, -- el 19 de Febrero de 1975 bajo el número 3533 a folio 71 del libro de entra -- das número 5 y bajo el extracto número 22 sección 1 serie "A" habiéndose -- afectado el predio número 258 a folio 18 del libro mayor volumen 2 y formán -- dose por dicho acto el predio número 1459 nuevo, a folio 25 del libro mayor -- número 7.

" 4.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA CACHUMIRA", -- FRACCION LA PALMA", ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA", del Municipio de -- Jonuta, Estado de Tabasco, propiedad de la C. MARIA LUISA RODRIGUEZ REYES -- VDA. DE QUINTERO, con una superficie de 148-00-00 Has., inscrito en el Re -- gistro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, Esta -- do de Tabasco, bajo el número 1260, inscripción Sexta a foja 36 y la del --- -- tomo 53 "A" el día 16 del mes de Noviembre de 1972.

" 5.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ENCARNACION -- Y SU ANEXO LA PALMA", ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA", Municipio de -- Jonuta, Estado de Tabasco, propiedad de la C. MARIA LUISA RODRIGUEZ REYES -- VDA. DE QUINTERO, con una superficie de 145-00-00 Has., según Escritura Pú -- blica inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese -- Municipio, el 6 de Julio de 1968, bajo el número 1515 a folio 137 del libro -- de entradas número 3 y bajo el extracto número 35, a los folios del 47 al -- 51 del libro de extractos número 17, sección Primera Serie "A", habiéndose -- formado por dicho acto el predio número 955 a folio 232 del libro mayor vo -- lumen número 4.

" 6.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ENCARNACION -- Y SU ANEXO LA PALMA", ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA", del Municipio -- de Jonuta, Estado de Tabasco, propiedad del C. LUIS ROBERTO QUINTERO RODRI -- GUEZ, con superficie de 75-00-00 Has., según Escritura Pública inscrita en -- el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonu -- ta, Estado de Tabasco, el 9 de Diciembre de 1944, bajo el número 329 del -- libro de entradas, quedando afectado por dicho acto el predio número 1098 -- a folio 43 volumen 20 del libro mayor.

" 7.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL COLORADO", -- ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA 2a. SECCION", del Municipio de Jonuta, -- Estado de Tabasco, propiedad de la C. MARIA LUISA RODRIGUEZ REYES VDA. DE -- QUINTERO, con una superficie de 176-00-00 Has., según Escritura Pública -- inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio -- de Jonuta, Tabasco, el 25 de Agosto de 1971, bajo los folios del 104 al 110 -- del libro de extracto volumen 20, quedando afectado por dicho contrato los -- predios números 1162 folio 205, del libro mayor volumen 5 y 258 a folio 18 -- del libro mayor volumen 2.

" 8.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", ubicado en la -- Ranchería "RIVERA BAJA", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, propie -- dad de la C. MARIA LUISA RODRIGUEZ REYES VDA. DE QUINTERO, con una superfi -- cie de 47-00-00 Has., según Escritura Pública inscrita en el Registro Públi -- co de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, -- el 16 de Noviembre de 1944, bajo el número 300 del libro de entradas queda -- do afectado por dicho acto o contrato el predio número 1070 folio 23 volumen -- número 20.

" 9.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ENCARNACION -- FRACCION", ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA 2a. SECCION", del Muni -- cipio de Jonuta, Estado de Tabasco, propiedad de la C. MIRIAM HANDUJANO QUIN -- TERO, con una superficie de 29-00-00 Has. según Escritura Pública inscri -- ta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de -- Jonuta, Estado de Tabasco, el 24 de Noviembre de 1944, bajo el número 308 --

" de el Libro de Entradas, quedando afectado por dicho acto el predio número 1074 folio 27 volumen 20 del libro mayor.

" 10.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "DOÑA LUISA", --
" ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA", del Municipio de Jonuta, Estado de --
" Tabasco, propiedad de la C. ELIA ISLA MANDUJANO DE CALDERON, con una super-
"ficie de 140-00-00 Hec., según Escritura Pública inscrita en el Registro --
" Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, Estado de --
" Tabasco, el 23 de Agosto de 1967, bajo el número 1397 a folio 99 del libro
" mayor de entradas número 3 y bajo el extracto número 11 del libro extracto
" número 37, Sección I Serie "B", quedando afectado por dicho acto el predio
" número 886, folio 163 mismo volumen.

" 11.- PREDIO RUSTICO "FRACCION DOÑA LUISA", pro-
" piedad del C. PEDRO JOAQUIN MANDUJANO QUINTERO, ubicado en la Ranchería --
" "RIVERA BAJA", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una super-
"ficie de 60-00-00 Hec., según Escritura Pública inscrita en el Registro --
" Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Jonuta, Estado de --
" Tabasco, el 25 de Agosto de 1967, bajo el número 1398 a folio 100 del li-
"bro de entradas número 3, y bajo el extracto número 12 del libro de extra-
"ctos, volumen 37, Sección I Serie "B" quedando afectado por dicho acto el --
" predio número 884 a folio 164 del mismo volumen.

" 12.- PREDIO RUSTICO "FRACCION DOÑA LUISA", pro-
" piedad del C. VALS MANUEL MANDUJANO QUINTERO, ubicado en la Ranchería "RIV-
"ERA BAJA", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de
" 87-00-00 Hec., según Escritura Pública inscrita en el Registro Público de --
" la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, Tabasco, el 20 de Sep-
"tiembre de 1967, bajo el número 1403 a folio 101 del libro de entradas, bajo
" el extracto número 14 del libro de entradas número 37, Sección I Serie "B",
" quedando afectado por dicho acto el predio número 884 al folio 161 del li-
"bro mayor volumen 4 formándose predios nuevos número 890 a folio del mismo
" volumen.

" 13.- PREDIO RUSTICO, "FRACCION LA ENCARNACION",
" ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA", del Municipio de Jonuta, Estado de Ta-
" basco, propiedad de la C. DULCES MANDUJANO QUINTERO, con una superficie de
" 31-00-00 Hec., según Escritura Pública inscrita en el Registro Público de --
" la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, Tabasco, bajo el número
" 299 quedando afectado por dicho acto el predio número 15 al folio 12 volumen
" 7 del libro mayor.

" 14.- PREDIO RUSTICO, "FRACCION LA ENCARNACION --
" Y LA PALMA", con una superficie de 145-00-00 Hec., y 16-80-00 Hec., ubicado-
" en la Ranchería "RIVERA BAJA 2a. SECCION", del Municipio de Jonuta, Tabasco, --
" según Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y --
" del Comercio de este Municipio, el 12 de Marzo de 1979, bajo el número 36 fo-
"lio 92 del libro mayor, propiedad de los Cc. DULCES MANDEPCILIN MANDUJANO DE
" LAZAIN, BEVIA O MANDUJANO QUINTERO, MINIAM MANDUJANO DE GARCIA, CARMEN MANDU-
"JANO DE BURGOS, ELIAS DE LA ISLA MANDUJANO DE CALDERON, LUISA DELIRIO MAN-
"DUJANO DE GONZALEZ, PEDRO JOAQUIN MANDUJANO QUINTERO, VALS MANUEL MANDUJA-
"NO QUINTERO Y RUTH MANDUJANO DE CUEVAS.

" 15.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ENCARNACION --
" CION", ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA", del Municipio de Jonuta, Es-
" tado de Tabasco, propiedad del C. JOAQUIN MANDUJANO SANCHEZ, con una super-
"ficie de 61-00-00 Hec., según Escritura Pública inscrita en el Registro --
" Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, Estado de --
" Tabasco, bajo el número de folio 24 al 29 del libro de extractos volumen --
" 17 quedando afectado por dicho acto el predio número 884 a folio 161 del --

" libro mayor volumen cuatro.

" DESCRIPCION DE LAS TIERRAS MENCIONADAS.- Todos
" estos predios se encuentran debidamente delimitados con cercas de alambre --
" de púa, sostenida con postera de diferentes especies, explotados en su --
" totalidad con pastura natural, alemán, estrella de África, egipto; en cada
" uno de ellos se encontraron pastando de 100 a 200 cabezas de ganado bovino
" y de la raza cabé-suízo, marcados con los fierros JMQ, JMS, VMQ, DMQ, OTQR,
" MLRQ, LRQ y MMQ. Asimismo se localizaron corrales de madera, embañados, --
" casas de mampostería, una pista de aterrizaje de aviones pequeños, 37 cabes-
" llos criollos y la mayor parte de estos predios son inundables y en los --
" tiempos de seca son utilizados para el repasto de ganado mayor. Dentro del-
" área del predio propiedad del Sr. VALS MANDUJANO QUINTERO, existe una super-
"ficie de aproximadamente 15-00-00 Hec., de terreno montañoso, que sirve de --
" reserva forestal de la cual se obtiene la postera para las cercas de ---
" los predios y una superficie de 60-00-00 Hec., sembrada de sorgo.

" RADIO DE SIETE KILOMETROS.- Dentro del Radio --
" de 7 kilómetros de afectación legal se encuentran los ejidos definitivos --
" que a continuación se mencionan: "ELPIDIO SANCHEZ", "RIVERA BAJA" y "LA --
" TIJERA", así como las propiedades que a continuación se mencionan:

" 1.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN ANWULFO", --
" ubicado en la Ranchería "RIVERA BAJA TERCERA SECCION", del Municipio de --
" Jonuta, Tabasco, propiedad del C. RUFINO TRINIDAD GUTIERREZ, con una super-
"ficie de 54-74-56 Hec., emperada con Escritura Pública de compra-venta, --
" inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Muni-
" cipio de Jonuta, Tabasco, el 9 de Diciembre de 1972, bajo el número de folio
" 334 al 335 del libro de extracto volumen 20, quedando afectado por dicho --
" acto el predio número 1257 al folio 61, del libro mayor volumen 6 y formán-
" dose predio nuevo número 1281 a folio 85 del libro mayor volumen 6.

" 2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL AMATE", ubi-
" cado en la Ranchería "RIVERA BAJA TERCERA SECCION", del Municipio de Jonu-
" ta, Tabasco, propiedad del C. RUFINO TRINIDAD GUTIERREZ, con una superficie
" de 42-52-73 Hec., según Escritura Pública inscrita en el Registro Público --
" de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jonuta, Tabasco, el 20 de --
" Octubre de 1966, bajo el número 1249 a folio 59 vuelto del libro de entra-
" das número 3 y bajo el número 15 del libro de extractos número 15 Sección --
" Primera Serie "A", quedando inscrito como predio número 813 al folio 88 ---
" del libro mayor volumen 4, estos predios se encuentran acotados y cultiva-
" dos totalmente con zacate alemán, y egipto, donde se encontraron pastando --
" 65 cabezas de ganado raza cabé entre mayor y menor, marcados con el fierro-
" RT., se observó también una casa de madera donde vive el propietario.

" 3.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad del C.
" DIOGENES ZUBIETA MARTINEZ, con una superficie de 255-00-00 Hec., este pre-
" dio se encontró acotado con tres hilos de alambre de púa, de medio uso y --
" sostenida con postera de madera de diferentes especies y cultivado únicamen-
" te hasta sus partes más altas con zacate alemán, estrella y egipto, donde --
" se encontró pastando a 105 cabezas de ganado mayor de raza cabé marcados con
" el fierro DZM, se observó también corrales de madera y una casa de material
" donde vive el encargado.

" 4.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL ACUTZINGO", --
" propiedad de la C. ANPARD RUBIEL ZUBIETA, con una superficie de -----
" 510-00-00 Hec., se encuentra acotado y cultivado únicamente en las superfi-
" cies más altas con zacate estrella, alemán y egipto, donde se encontraron --
" pastando 220 cabezas de ganado de raza cabé y suizo, entre mayor y menor, --
" marcados con el fierro AR, se observaron también corrales, manga, baños ga-

garrepaticidas y una casa de material donde vive el encargado.

" 5.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", propiedad de la C. ROSA RUSSEL DE ORTIZ, con una superficie de 510-16-29 Has., ecotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con posteria de madera de diversas especies y cultivado únicamente en las partes más altas con pastura de zacate, estrella, alemán y egipto, en el cual se encontraron pastando aproximadamente 250 cabezas de ganado de raza cebú y suizo entre mayor y menor, marcados con el fierro RRO, se observó también corrales de madera, manga, baños garrepaticidas, una casa de madera donde vive el encargado y una casa de guano para los trabajadores.

" 6.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA RACHE", propiedad del C. RAUL DJEDA GARRIDO, con una superficie de 510-16-29 Has., cultivado y acotado únicamente en sus partes más altas con pastura de alemán, estrella y egipto, donde se encontraron pastando aproximadamente 300 cabezas de ganado entre mayor y menor, marcados con el fierro ROG además se encontraron corrales de madera, manga, embarcadero, baños garrepaticidas, una casa de material y 8 casas de madera donde viven los trabajadores.

" 7.- PREDIO RUSTICO "LA CARNITA", propiedad de la C. CARMEN ZUBIETA DE MARTINEZ, con una superficie de 156-48-37 Has.

" 8.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA JOYA", propiedad de la C. ANA MARIA ZUBIETA DE MARTINEZ, con una superficie de 156-48-37 Has.

" 9.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESTRELLA", propiedad de la C. ROSA ZUBIETA MARTINEZ, con una superficie de 156-48-37 Has.

" 10.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA TIJERA", propiedad de la C. SIMONA ZUBIETA MARTINEZ, con una superficie de 156-48-37 Has.

" 11.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "VENEZIA", propiedad de la C. ANA ZUBIETA MARTINEZ, con una superficie de 156-48-37 Has.

" 12.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA IMPERIAL", propiedad del C. GONZALO ZUBIETA MARTINEZ, con una superficie de 156-48-37 Has.

" 13.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL ROSARIO", propiedad del C. DIOGENES ZUBIETA MARTINEZ, con una superficie de 156-48-37 Has.

" 14.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "JUAREZ", propiedad del C. DIOGENES ZUBIETA MARTINEZ, con una superficie de 156-48-37 Has., todos los predios actualmente se encuentran ecotados y cultivados únicamente en las partes más altas, dedicados a la explotación ganadera, se pudo observar asimismo que cuentan con todos los servicios para el manejo de ganado.

" 15.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad del C. JOSE LUIS FILIGRANA LEZAMA, con una superficie de 580-03-05 Has., ecotado y cultivado únicamente en sus partes más altas con zacate, estrella, alemán y egipto, donde se encontraron pastando aproximadamente 300 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cebú y suizo marcados con el fierro JLF, se observaron asimismo corrales de madera, embarcaderos, baños garrepaticidas, una casa de material, 3 casas de madera donde vive el encargado y algunos trabajadores.

" 16.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad del C. OVIDIO FILIGRANA LEZAMA, con una superficie de 578-00-00 Has., ecotado y cultivado en sus partes más altas con zacate, estrella, alemán y egipto, donde se encontraron pastando aproximadamente 250 cabezas de ganado entre

mayor y menor, de raza cebú y suizo, marcados con el fierro OFL, además se observó, embarcaderos, baños garrepaticidas y una casa de material.

" 17.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad del C. PLUTARCO LUNA CABRERA, con una superficie de 217-00-00 Has.

" 18.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad del C. CESAR P. VALENZUELA, con una superficie de 217-00-00 Has.

" 19.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad de la C. INES DIAZ JAMET, con una superficie de 217-00-00 Has.

" 20.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad de la C. EDINT DIAZ SAENZ, con una superficie de 217-00-00 Has.

" 21.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad del C. CESAR AUGUSTO VALENZUELA, con superficie de 217-00-00 Has.

" Estos predios se encuentran ecotados y cultivados de zacate estrella alemán y egipto, solo en sus partes más altas dedicados todos y cada uno de ellos a la explotación ganadera, encontrándose dentro de los predios instalaciones como corrales de madera, embarcaderos, baños garrepaticidas y algunas casas de los trabajadores.

" 22.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN PEDRO", propiedad del C. ALFONSO MONTES DE OCA, con una superficie de 1,085-00-00 Has., ecotado y cultivado con zacate alemán, estrella y egipto, se encontraron pastando aproximadamente 400 cabezas de ganado de la raza cebú y suizo, así como corrales, manga, baños garrepaticidas, una casa de material y 7 casas de madera y guano.

" 23.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SIN NOMBRE", propiedad de la C. FELICIANA CERDEÑO, con una superficie de 265-27-50 Has., ecotado y cultivado en su totalidad, dedicado a la explotación ganadera. Se observaron instalaciones tales como corrales, manga, baños garrepaticidas y una casa de madera para los trabajadores.

" 24.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. OMAR LUNA CERDEÑO, con una superficie de 71-82-00 Has., ecotado con tres hilos de alambre de púas, sostenido con posteria de madera de diversas especies, cultivado con zacate, estrella y alemán. Se encontraron pastando aproximadamente 60 cabezas de ganado de raza cebú y suizo, marcadas con el fierro OLC, así como corrales, manga y baños garrepaticidas.

" 25.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. AGUSTIN LEZAMA ESTRADA, con una superficie de 100-00-00 Has., ecotado y cultivado en su mayor parte, dedicado a la explotación ganadera y en el cual se encontraron instalaciones ganaderas y una casa de material.

" 26.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. ERNESTO CARRERA, con una superficie de 80-00-00 Has., cultivado y ecotado en su mayor parte. No se encontró ganado alguno, porque la pastura se encuentra en recuperación.

" 27.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS GALIAS", propiedad del C. ALEJANDRO DELORIO, con una superficie de 120-00-00 Has., ecotado con tres hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con posteria de diversas especies, cultivado con grama de remolino, zacate alemán y egipto, asimismo se encontraron pastando aproximadamente 90 cabezas de ganado de raza cebú y suizo, marcadas con el fierro AG.

" 28.- Predio Rústico "SIN NOMBRE", propiedad del C. JOSE MARIA CASANOVA ABREU, con una superficie de 90-00-00 Has., ecotado y cultivado en su totalidad, dedicado a la explotación ganadera y en el cual se encontraron corrales de ordena techados con láminas de zinc, una manga y baños garrepaticidas.

" 29.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS LAURELES", propiedad del C. CARLOS CASANOVA ABREU, con una superficie

de 136-72-20 Has., acotado con tres hilos de alambre de púas, sostenido con postearías de diversas especies y cultivado con zacate alemán, estrella y egipto, en el cual se encontraron aproximadamente 135 cabezas de ganado de la raza cebú gyr, marcadas con el fierro COA, así como corrales de madera, baños de garrapaticidas y una casa de material.

" 30.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL PARAISO", propiedad del C. FERNANDO CASANOVA ABREU, con superficie de 136-72-20 Has., acotado en su totalidad y dedicado a la explotación ganadera.

" 31.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL EDEN", con superficie de 136-72-20 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postearía de diversas especies y cultivado con grama estrella, alemán y egipto, en él se encontraron 150 cabezas de ganado de la raza cebú y suizo, entre mayor y menor, marcadas con el fierro JNC, así como corrales, baños garrapaticidas, una manga y una casa de material.

" 32.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. ISIDRO DIAZ JAMET, con una superficie de 228-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado, no se encontró ganado alguno debido a que la pastura se encuentra en recuperación.

" 33.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. OMAR DIAZ JAMET, acotado con tres hilos de alambre de púas, sostenido con postearía de diversas especies, cultivado con grama estrella, alemán y egipto, en el cual se encontraron pastando aproximadamente 300 cabezas de ganado entre mayor y menor, de la raza cebú gyr, marcadas con el fierro ODJ y IDI, así como corrales de fierro, embarcadero baños garrapaticidas, bomba para agua y una casa de material.

" 34.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. JUAN CAMARA, con superficie de 120-00-00 Has., acotado con tres hilos de alambre de púas de medio uso sostenido con postearía de madera de diversas especies, cubierto totalmente con pastura natural y en el cual se encontraron pastando aproximadamente 100 cabezas de ganado entre mayor y menor, de la raza cebú, marcadas con el fierro JG.

" 35.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. JOSE CAMARA, con superficie de 130-00-00 Has., acotado y cultivado en sus partes más altas, dedicado a la explotación ganadera con las instalaciones necesarias.

" 36.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JOSE DEL JIMBAL", con una superficie de 142-00-00 Has., acotado y cultivado en sus partes más altas y dedicado a la explotación ganadera.

" 37.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. MANUEL PEREZ DIAZ, con una superficie de 225-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenidos con postearía de diversas especies y cultivado con grama estrella, alemán y egipto, y en el cual se encontraron instalaciones ganaderas.

" 38.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL COCAL", con una superficie de 23-00-00 Has., propiedad del C. MANUEL PEREZ DIAZ, acotado con tres hilos de alambre de púas sostenido con postearía de diversas especies y cultivado con grama estrella, alemán y camalote, en él se encontraron pastando aproximadamente 350

cabezas de ganado entre mayor y menor, marcadas con el fierro --- MPD, así como instalaciones ganaderas.

" 39.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. ALEJANDRO CELORIO, con una superficie de 131-20-00 Has., acotado y cultivado en su mayor parte con zacate alemán, y camalote, y en el que se encontraron pastando aproximadamente 135 cabezas de ganado marcadas con el fierro AO, así como corrales, mangas y baños garrapaticidas.

" 40.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. FERNANDO CELORIO, con una superficie de 120-20-00 Has., acotado y cultivado, dedicado a la explotación ganadera, contando con las instalaciones necesarias.

" 41.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad del C. TEODORO GOMEZ, con una superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado totalmente en el cual se encontraron pastando aproximadamente 50 cabezas de ganado, entre mayor y menor, marcadas con el fierro TG.

" 42.- PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", propiedad de la C. CARMELA LOPEZ DE LOPEZ, con una superficie de 21-60-00 Has., acotado y cultivado totalmente, en el cual se encontraron pastando aproximadamente 30 cabezas de ganado entre mayor y menor, marcadas con el fierro CLL.

" 43.- PREDIOS RUSTICOS DE LOS HNOS. MCGREGOR, con superficies de 274-00-00 Has., y 120-00-00 Has., respectivamente, mismos que están siendo estudiados en el expediente número 1251, relativo a la solicitud de tierras al ejido PRUDENCIO LOPEZ ARIAS.

" 44.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN CONRADO", propiedad de los CC. CONRADO AVILA JIMENEZ y EMILIANA BOLON ARIAS, con una superficie de 26-72-20 Has., según Escritura Pública 88 de fecha 20 de Octubre de 1983, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 5 de Enero de 1984. Este predio se encuentra acotado con tres hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postearía de diversas especies, falto de explotación en su totalidad, cubierto de zarzales, bejucales, pochitoquils, tucuy y montañas que alcanzan una altura de 15 a 20 metros, se calcula que tiene de 4 a 6 años que no se explota. Este predio es objeto de estudio en el expediente número 1251, relativo a la solicitud de tierras promovida por campesinos del poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS".

" 45.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA LUCHA", propiedad del C. ROGELIO HERNANDEZ JIMENEZ, con una superficie de 64-12-00 Has., acotado con tres hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postearía de diversas especies. Existe una superficie de 36-08-06.3 Has., faltas de explotación cubiertas con zarzales, camalote, cornezuelo, bejucales, pelillales y montañas que alcanzan una altura de 12 a 15 metros, el resto de la superficie citada, 28-03-93.7 Has., solo son laborales en época de seca, igualmente es objeto de estudio en el expediente 1251, relativo a la solicitud de tierras al poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS".

" 46.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL ZAPOTE", propiedad de la C. CONSUELO DIAZ DE GOMEZ, con una superficie de 51-79-00 Has., totalmente falto de explotación, cubiertos con zarzales, camalotes, cornezuelo, bejucales y montañas, con árboles que alcanzan una altura aproximada de 10 a 15 metros, predominando pochitoquillo y tucuy, con antigüedad de 4 a 6 años. Este predio es

"objeto de estudio en el expediente número 1251, relativo a la --
" solicitud de tierras promovida por campesinos del Poblado "PRUDEN-
" CIO LOPEZ ARIAS".

" 47.- PREDIO BALDIO PROPIEDAD DE LA NA --
" CION, con superficie de 8-86-35 Has., cubierto con zarzales, cama-
" lote y árboles con una altura aproximada de 9 a 12 metros, predo-
" minando el tucuy y pochitoquillo, se calcula que tiene más de 4 --
" años continuos de no explotarse y está siendo estudiado en el Ex-
" pediente número 1251, relativo a la solicitud de tierras promovi-
" da por campesinos del poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS".

" 48.- PREDIO BALDIO PROPIEDAD DE LA NA --
" CION, con superficie de 19-35-76.8 Has., falto de explotación por
" más de 4 años consecutivos, cubiertos con zarzales, camalotes y ár-
" boles que alcanzan una altura aproximada de 9 a 12 metros, de los
" cuales predominan el tucuy y el pochitoquillo. Está siendo estu-
" diado en el Expediente número 1251, relativo a la solicitud de tie-
" rras promovida por campesinos del poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS".

" 49.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. --
" CONSUELO DIAZ GOMEZ, con una superficie de 21-00-00 Has., acotado -
" con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postera de diversas
" especies, falto de explotación en su totalidad, cubierto de zarza,
" cornezuelo, tucuy y árboles con una altura aproximada de 15 a 20 -
" metros, con una antigüedad aproximada de 4 a 6 años falto de explo-
" tación agrícola ganadera. Está siendo estudiado en el Expediente -
" número 1251, relativo a la solicitud de tierras promovida por --
" campesinos del Poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS".

" 50.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. VIC
" TOR MANUEL GOMEZ, con una superficie de 28-41-39 Has., acotado -
" con 3 hilos de alambre de púas de medio uso sostenido con poste-
" ría de madera de diversas especies, falto de explotación en su -
" totalidad por más de 4 a 6 años consecutivos, cubierto de zarza, cor-
" nezuelo, tucuy y árboles con una altura aproximada de 15 a 20 --
" metros. Está siendo estudiado en el Expediente número 1251, rela-
" tivo a la solicitud de tierras promovida por campesinos del Po-
" blado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS".

" DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.

" POLIGONO NUM. I.- Predio Rustico denomina-
" do "EL ANGEL", propiedad de HECTOR HERNANDEZ AVILA, con una super-
" ficie de 15-64-87 Has., inscrito en el Registro Público de la Pro-
" piedad y del Comercio el 28 de Abril de 1951, bajo el número ----
" 2212, predio número 1101, folio 144 del libro mayor, volumen 5; --
" este predio al ser deslindado arrojó una superficie analítica de-
" 9-69-21 Has., de agostadero de mala calidad, falto de explotación --
" desde hace más de 2 años consecutivo sin existir causa de fuerza-
" mayor que lo haya impedido, tal causal se demuestra al observarse
" la existencia de zarza, cornezuelo, camalotes, navaajuelas, hierba-
" martin, malvavisco y árboles que alcanzan una altura aproximada -
" de 15 a 20 metros.

" POLIGONO NUM. II.- Predio rustico denomi-
" nado "LA ENVIDIA", propiedad de los CC. LIZANDRO Y ALVARO HERNAN-
" DEZ AVILA, con superficie de 81-09-00 Has., inscrito en el Regis-
" tro Público de la Propiedad y del Comercio el 14 de Septiembre de-
" 1955, bajo el número 2212, predio número 1101, folio 144, volumen-
" 5. De éste predio se localizó una superficie de 26-40-94.9 Has., --
" faltas de explotación desde hace más de 2 años consecutivos, sin

existir causa de fuerza mayor que lo haya impedido, tal causal se-
" demuestra al observarse la existencia de zarza, cornezuelo, camalo-
" tes, navaajuelas, hierba martin, malvavisco y árboles que alcanzan-
" una altura aproximada de 15 a 20 metros.

" POLIGONO NUM. III.- Predio rustico deno-
" minado "EL JOBAL", en posesión de los CC. GONZALO LOPEZ LOPEZ, --
" LUIS ARIAS ZOZUAGA, CENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA --
" e ISIDRO ACOSTA VIDAL, con una superficie de 80-30-00 Has., según
" Escritura de Diligencias de Información Ad- Perpetuum, de fecha 11
" de Julio de 1985, sin nota de Registro. Este predio al ser deslin-
" dado arrojó una superficie analítica de 77-56-24 Has., faltas de -
" explotación desde hace más de 2 años consecutivos, y tal causal se
" demuestra al observarse la existencia de zarza, cornezuelo, camalo-
" tes, navaajuelas, hierba martin, malvavisco y árboles que alcanzan-
" una altura aproximada de 15 a 20 metros. La superficie restante de
" 2-73-86 Has., se encuentran ocupadas por la laguna "EL JOBAL".

" Se aclara que no fué necesario llevar a -
" cabo todas las notificaciones, a los propietarios ubicados dentro-
" del Radio de 7 kilómetros de afectación legal, en virtud de que --
" estos, ya fueron notificados en el Expediente Agrario número 1251,
" relativo a la solicitud de Dotación de Tierras promovida por cam-
" pesinos radicados en el poblado denominado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS",
" del Municipio de Jonuta, Tabasco, y en el cual, obran los documen-
" tos públicos y privados que amparan la propiedad de los predios reg-
" pectivos.

" OPINION.- En opinión del suscrito, debe -
" beneficiarse al grupo gestor con una superficie de 116-40-15.9 Has.,
" de terrenos de agostadero de mala calidad que se tomará de los pre-
" dios denominados "EL JOBAL", "EL ANGEL" y una Fracción del predio -
" "LA ENVIDIA", en posesión de los Señores GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS -
" ARIAS ZOZUAGA, CENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA, e ISI --
" DRO ACOSTA VIDAL, HECTOR HERNANDEZ AVILA, LIZANDRO Y ALVARO HERNAN-
" DEZ AVILA. Se aclara que no obstante haberse localizado otros pre-
" dios con causales de afectación, estos se destinarán para satisfa-
" cer las necesidades agrarias de los campesinos solicitantes radica-
" dos en el poblado denominado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", del Municipio-
" de Jonuta, Estado de Tabasco..."

" NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin nú-
" meros 10 de Abril de 1987, girados a los cascos de las fincas, se -
" notificó a algunos propietarios de predios rusticos, en virtud de -
" que la mayoría de ellos fueron notificados en el Expediente Agrario-
" número 1251, relativo a la solicitud de Dotación de Tierras promovi-
" da por campesinos del poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", del Municipio
" de Jonuta, y cuyos documentos obran anexos al Expediente de referen-
" cia.

" PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

" DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En-
" Sesión celebrada el 13 de Junio de 1987, la Comisión Agraria Mixta, --
" aprobó el Dictamen emitido en cuanto al caso que se trata, en los --
" siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS.

" PRIMERO.- Es procedente la acción de Do-
" tación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el pobla-
" do denominado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta,

Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "DR.- VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de 121-18-33.9 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad que se otomarán de los siguientes predios : ----- 9-69-21 Has., del predio "EL ANGEL", propiedad del Sr. HECTOR HER - "NANDEZ AVILA; y 4-78-18 Has., de Demasías del mismo predio, que se " consideran propiedad de la Nación; 26-40-94.9 Has., del predio "LA " ENVIDIA", propiedad de los Señores : LIZANDRO y ALVARO HERNANDEZ - " AVILA; 80-30-00 Has., del predio "EL JOBAL", en posesión de los -- " Señores : GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS, GENOBIO, ANDRES ARIAS ZOZUAGA " e ISIDRO ACOSTA VIDAL, consideradas como baldíos propiedad de la - " Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colecti- " vos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, - " debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, - " Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y de - " conformidad con el razonamiento expresado en los Considerandos V - " y VI del presente Dictamen; esta área se deberá de localizar de -- " conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

" TERCERO.- Expídanse los correspondientes. " Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados - " que resultaron del Censo Agrario, que los acredite como ejidatarios, " así como logcorrespondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola " Industrial para la Mujer, con base en los Artículos 69, 101 y 103 - " de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en - " el Considerando III de este Dictamen ..."

Tomando en cuenta los antecedentes detallados en el cuerpo del presente se llega a los siguientes :

CONSIDERANDOS.

I.- Que el grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierra, al comprobarse que en él radican 23 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado -- por los Artículos 272 y 275 de la Ley de la Materia, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y comunicado sobre el particular a propietarios ubicados dentro del Radio de 7 kilómetros de afectación legal, mediante oficios girados a los cascos de las fincas.

III.- Que cumpliendo con lo ordenado en el Artículo 286 Fracción I de la citada Ley Federal, se llevó a cabo el Censo Agrario, el cual arrojó un total de 23 campesinos capacitados - cuyos nombres son los siguientes :

No. Nombres.	No. Nombres.
1.- JOSE MANUEL HERNANDEZ GARCIA.	2.- ZARAGOZA MARTINEZ VALENCIA
3.- JORGE LOPEZ SANCHEZ.	4.- DANIEL HERNANDEZ GARCIA.
5.- GILBERTO VARGAS DIAZ.	6.- PEDRO VARGAS DIAZ.
7.- JUAN LOPEZ SANCHEZ.	8.- RODOLFO MARTINEZ GUZMAN.
9.- MAXIMO LOPEZ SANCHEZ.	10.- JOSE DEL C. GUILLLEN SANTIAGO.
11.- PROSPERO VARGAS DIAZ.	12.- LUIS VARGAS DIAZ.

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| 13.- PEDRO VARGAS MARTINEZ. | 14.- JOSE MARTINEZ GUZMAN. |
| 15.- MANUEL VELAZQUEZ DIAZ. | 16.- MANUEL VELAZQUEZ TRINIDAD. |
| 17.- JUAN JOSE VELAZQUEZ TRINIDAD. | 18.- ATILANO VARGAS DAMIAN. |
| 19.- PEDRO GUTIERREZ GOMEZ. | 20.- CARMELA MARTINEZ DURAN. |
| 21.- ALCIDES GUZMAN MORALES . | 22.- MANUEL GUILLLEN ROBLES. |

23.- PASCUAL DE LA C. EVIA.

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos Informativos, se dió cumplimiento a lo establecido en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que motivó el levantamiento de un plano informativo que contiene las propiedades rústicas existentes dentro del Radio de afectación legal así como los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caserío, ubicación del núcleo principal los ejidos definitivos, logcultivos principales y demás datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la región, así mismo se recavaron los datos catastrales y fiscales correspondientes.

V.- Que fueron analizados los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, según informe rendido el 29 de Mayo de 1987, se llega a la conclusión de que dentro del Radio de afectación legal de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; así mismo se localizaron predios rústicos en posesión de personas que lo detentan a nombre propio y título de dominio, de modo pacífico, público y de buena fé, en cantidad no mayor del límite fijado para la pequeña propiedad, desde hace más de 5 años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, por lo que son considerados como propietarios, en lo que a derecho y obligaciones se refiere, según lo establecido por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

Así mismo se localizaron las siguientes propiedades :

POLIGONO II.- Predio rústico, denominado "EL ANGEL", ubicado en la Ranchería "JOSE MA. PINO SUAREZ", del Municipio de Jonuta, propiedad del Señor HECTOR HERNANDEZ AVILA, con su perficie de 15-64-87 Has., de terreno de agostadero de mala calidad, dentro de las cuales se consideran 4-78-18 Has., como demasías, ya que la Escritura solamente ampara 10-86-69 Has., la cual al ser deslindada dió una superficie analítica de 9-69-21 Has., más la demasía ya citada, sin nota de Registro, pero amparada con Escritura Pública número 528 de fecha 10 de Abril de 1986, por lo que se toma en consideración la inscripción anterior del vendedor ROQUE MCGREGOR PEREZ Y GUADALUPE MCGREGOR PEREZ, bajo el número 273, predio número 641, folio número 132, del libro mayor volumen 31 y bajo el número 2212, predio número 1101, folio número 144, del libro mayor volumen 5; este predio según el comisionado se encuentra falto de explotación en su totalidad desde hace más de dos años consecutivos, sin existir causas de fuerza mayor que lo hayan impedido, en forma transitoria ya sea en forma parcial o total, y tal causal se demuestra al haberse observado vegetación en estado selvático conocida con el nombre de zarza, cornezuelo, camalotes, navañuelas, hierba Martín, malvavisco y árboles no maderables, que alcanzan una altura de 15 a 20 metros aproximadamente, no se observó trilla ni estiércol de ganado alguno; por lo consiguiente resulta afectable dicho predio con ba

se en el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, en una superficie de 9-69-21 Has., y 4-78-18 Has. de demasías propiedad de la Nación, de conformidad con los Artículos 204 del Ordenamiento Legal invocado y 30. Fracción III y 60. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, que hacen un total de : 14-47-39 Has.

POLIGONO II.- Predio rústico denominado -- "LA ENVIDIA", ubicado en la Rancharía "JOSE MA. PINO SUAREZ", propiedad de los CC. LIZANDRO Y ALVARO HERNANDEZ AVILA, con superficie de 81-09-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, según Escritura Pública número 528 de fecha 10 de Abril de 1986, sin nota de Registro, pero se toma en consideración el Registro del vendedor, el C. GUADALUPE MORGREGOR PEREZ, efectuado el 14 de Septiembre de 1955, bajo el número 2212, predio número 1101, folio 144, volumen 54 en este predio según el comisionado se localizó una superficie de 26-40-94.9 Has., falte de explotación por más de dos años consecutivos, sin existir causas de fuerza mayor que lo hayan impedido, en forma transitoria de madera total o parcial, tal causal se demuestra al observarse la existencia de vegetación en estado selvático, tales como : Cornezuelo, zarza, camalotes, navaajuelas, hierba martín, malvavisco y árboles silvestres con una altura aproximada de 15 a 20 metros, cubierto con enredaderas de diversas especies, en tanto la superficie restante se encuentra dedicada a la explotación ganadera; por lo consiguiente resulta afectable una superficie de 26-40-94.9 Has., por contravenir las disposiciones del Artículo 251 de la Ley Federal invocada, aplicado a contrario sensu.

POLIGONO III.- Predio rústico denominado -- "EL JOBAL", ubicado en la Rancharía "JOSE MA. PINO SUAREZ" del Municipio de Jonuta, Tabasco, en posesión de los CC. GONZALO LOPEZ LOPEZ, -- LUIS ARIAS ZOZUAGA, CENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA e ISIDRO ACOSTA VIDAL, con una superficie de 80-00-00 Has., de terreno de agostadero de mala calidad, amparado con Escritura que contiene Diligencia de Información Ad-Perpetuum, sin nota de Registro, este predio debe considerarse como baldío propiedad de la Nación, en virtud de que las Diligencias mencionadas únicamente demuestran la posesión más no la propiedad, y en virtud de que no ha salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido, ni medido ni deslinado; no obstante lo anterior, se encontró falto de explotación en su totalidad por más de dos años consecutivos, sin existir causas de fuerza mayor que lo hayan impedido en forma total, tal causal se demostró al observarse la vegetación en estado selvático, tales como : zarza, cornezuelo, camalote, navaajuelas, hierba martín, malvavisco y árboles silvestres no maderables, cubiertos con enredaderas de diversas especies, no existe trilla ni estriécol de ganado alguno; por lo anterior resulta afectable de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 204 y 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria y 30. Fracción I; y 43. de la Ley de Terrenos baldíos, Nacionales y demasías.

Por las razones expuestas, resulta afectable una superficie total de : 121-18-33.9 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, para satisfacer las necesidades agrícolas y económicas de los campesinos capacitados y radicados en el poblado denominado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

Se aclara que no se toma en cuenta la su-

perficie sugerida por el comisionado, en virtud de que éste, no toma en consideración las demasías localizadas.

VII.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de 121-18-33.9 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad y que se tomarán de los predios siguientes : 9-69-21 Has., del predio denominado "EL ANGEL", propiedad del C. HECTOR HERNANDEZ AVILA; 4-78-18 Has., de demasías del mismo predio consideradas como propiedad de la Nación; 26-40-94.9 Has., del predio denominado "LA ENVIDIA", propiedad de los CC. LIZANDRO Y ALVARO HERNANDEZ AVILA; y 80-30-00 Has., del predio denominado "EL JOBAL", -- en posesión de los CC. GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS ARIAS ZOZUAGA, CENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA e ISIDRO ACOSTA VIDAL, considerados como baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria, para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo dispuesto por los -- Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión celebrada el 13 de Junio de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y confusión en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley de la Reforma Agraria,

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión celebrada el 13 de Junio de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de 121-18-33.9 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad que se tomarán de los siguientes predios : 9-69-21 Has., del predio "EL ANGEL, propiedad del Sr. HECTOR HERNANDEZ AVILA; y -- 4-78-18 Has., de demasías del mismo predio, que se consideran propiedad de la Nación; 26-40-94.9 Has., del predio "LA ENVIDIA", propiedad de los Señores : LIZANDRO Y ALVARO HERNANDEZ AVILA; ----- 80-30-00 Has., del predio "EL JOBAL", en posesión de los Señores : GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS, CENOBIO, ANDRES ARIAS ZOZUAGA e ISIDRO ACOSTA VIDAL, consideradas como baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y de conformidad con el razonamiento expresado en los Considerandos V y VI del presente Dictamen; esta área se deberá de localizar de conformidad con el Plano

Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes -
Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados -
que resultaron del Censo Agrario, que los acredite como ejidatarios,
así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola
la Industrial para la Mujer, con base en los Artículos 69, 101 y 103
de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en -
el Considerando III del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento
a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo
298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Pe-
riódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que sur-
ta sus efectos correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

J A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo -
en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los-
(30) treinta días del mes de Junio del año de (1987) mil novecien-
tos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MARÍA LÓPEZ.
Secretario de Gobierno.

OFN. 1361
(117/13/87)

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- BARRIAL
MPIO.- MACUSPANA
EDO.- TABASCO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 117/13/87 -
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO BARRIAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 19639 DE FECHA 2 DE
SEPTIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y
CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1985, Y
EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 8 DE
AGOSTO DE 1986, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDIENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
4 DE SEPTIEMBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 45
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE
COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA FULCENCIA, RESALTO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE PRESUNCIAS ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN REPRESENTACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUMPLIMIENTO
DE LOS JUZGADOS QUE SE ENCUENTRAN ASIENTOS Y QUE NO FUERON NOTIFICABLES.

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOS EN EL ACTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y
SUCESORES SUJITOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE INCONTRANDOSE DEBIDAMENTE
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACORDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HIJEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 45 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; POR LO QUE SE
INDEFINIDAMENTE NOTIFICADO LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, PARA QUE SE PRESENTARAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986 PARA SU
DESAHOGO.

CAMPESINOS. LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE VENIR USUFRUCTUANDO SUS UNIDADES DE DOTACION EN FORMA QUIETA Y PACIFICA Y SIN PERJUDICAR A TERCEROS. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR; Y QUE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPONENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRIAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BELISARIO MARTINEZ, 2.- CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, 3.- JOSE MARTINEZ MATEO, 4.- GABINO VAZQUEZ MARTINEZ, 5.- EPIFANIO ALVAREZ MARTINEZ Y 6.- OSCAR GARCIA VIDAL, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FIDELIA LOPEZ, 2.- JOSE MARTINEZ, 3.- CANDELARIA MARTINEZ, 4.- ENFONIA MARTINEZ, 5.- ISMAEL ROBLES MARTINEZ, 6.- GILLES MARTINEZ, 7.- FIDELIO MARTINEZ, 8.- CARMEN MARTINEZ Y 9.- MANUELA LOPEZ TORRES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00510281, 2.- 00510285, 3.- 01947214, 4.- 01947216, 5.- 31947225 Y 6.- 02509370.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRIAL, MUNICIPIO DE

MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- J. ALFREDO MARTINEZ ENDOZA, 2.- ELIDEN MARTINEZ MENDEZA, 3.- LUIS MARTINEZ VAZQUEZ, 4.- DELIO LOPEZ MATEO, 5.- JUVENITO MARTINEZ MARTINEZ, 6.- ANTONIO GUTIERREZ A., 7.- JOSE MARTINEZ MUÑOZ, 8.- PEDRO JIMENEZ ACOSTA, 9.- ULISSES MARTINEZ ROBLES, 10.- DOMINGO MARTINEZ CARRERA, 11.- TRINIDAD JIMENEZ ACOSTA, 12.- OCTAVIO GUTIERREZ ACOSTA, 13.- OLIVIO MARTINEZ PEREZ, 14.- GUMERCINDO CHAN PEREZ, 15.- MARIO LOPEZ PEREZ, 16.- ARTEMIO MARTINEZ VAZQUEZ, 17.- RAFAEL VAZQUEZ LANDEROS, 18.- ALFONSO GUTIERREZ ACOSTA Y 19.- ISMAEL MARTINEZ ROBLES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACHIEGUE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRIAL MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERRA, TABASCO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

OFNo. 1361
(661/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POR.- GUAYTALA
HPO.- NACAJUCA
FDO.- TABASCO
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 661/13/87 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUAYTALA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02519 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 24 DE FEBRERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE

DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA FISCENCIA, RECAMANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACREDITACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUIZADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO

DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION -----
 AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
 REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
 COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
 SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
 ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEDICAMENTE ---
 SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
 AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
 DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
 COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
 ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
 RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
 ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
 ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
 RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
 EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
 VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY
 DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
 EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL
 ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON -----
 OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -
 HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE -----
 DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ---
 LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -----
 SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
 COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---
 HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1987; DE --
 ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS ---
 APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
 AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS -----
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUAYTALPA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE ---
 TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALEJANDRO ESTERAN MANUEL, 2.- --
 BRAULIO HERNANDEZ ARTAS, 3.- TORRES HERNANDEZ HERLINDO Y 4.- DELFINO RODRIGUEZ -
 ISIDRO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS -
 CC.: 1.- OTILIO ESTERAN JIMENEZ, 2.- MARGARITA JIMENEZ, 3.- MANUEL SATURNINO ---
 ESTERAN JIM., 4.- JOSEFA ESTERAN JIMENEZ, 5.- JOSE LINO HERNANDEZ HOLZ., 6.- ---
 LEONOR HERNANDEZ, 7.- RAYMUNDO HERNANDEZ HDEZ., 8.- FLORINCA HERNANDEZ HDEZ., --
 9.- HERNANDEZ HDEZ. ALFJANDRA, 10.- CEFERINO BERNARDO Y 11.- ISIDRO ROMERO ---
 RUEZ, BERNARDO, EN CONSECUTENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, --
 NUMEROS: 1.- 01227100, 2.- 01227107, 3.- 02236212 Y 4.- 02236221.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUAYTALPA, MUNICIPIO DE ---
 NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- GERMAN ESTERAN JIMENEZ, 2.- JOSÉ
 AGUILAR HERNANDEZ HDEZ., 3.- CELSO TORRES HERNANDEZ Y 4.- TEOFILO RODRIGUEZ ---
 BERNARDO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ----
 DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
 GUAYTALPA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL
 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 -
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ---
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
 CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ---
 TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
 INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO
 A LOS 7 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOR. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOR. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DFNo. 1361
 (520/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- SABANITA O FRANCISCO J. MADERO
 MUNICIPIO.- NACUJUPANA
 EDO.- TABASCO
 ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 520/13/87 -----
 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
 POBLADO DENOMINADO SABANITA O FRANCISCO J. MADERO, MUNICIPIO DE NACUJUPANA, DEL -
 ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04035 DE FECHA 9 DE ABRIL DE
 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---
 TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE ---
 DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE
 LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL -----
 EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, Y EL ACTA DE LA
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION -----

GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 20 DE MARZO DE 1987; Y
 LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
 QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
 Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
 ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
 EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
 23 DE ABRIL DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
 DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
 ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MAYO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAMOCION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE ABRIL DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 423 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OUBARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE DESAMOCION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONALES Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE LA C. MARIA INES TORRERO SEGURA POR VENIR OBTENIENDO UNA UNIDAD DE DOTACION EN FORMA QUITA Y PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE DEDICACION ALGUNO EN DONDE HAYAN DECLARADO VACANTES, POR LO QUE SE RENUELA ENTE CASE Y SE LE HAGA DE SU CONOCIMIENTO AL C. DELEGADO AGRARIO PARA QUE COMISION GENERAL QUE INVESTIGUE SI EXISTEN UNIDADES DE DOTACION SUSCEPTIBLES AL CULTIVO O APANCHOADAS PARA QUE EN UNA NUEVA

INVESTIGACION SEA TRATADO ESTE CASO Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDIENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 429 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANANITA O FRANCISCO I. MADRID, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARIMATEA SARAO MARTINEZ, 2.- RITA TORRERO, 3.- SAMUEL SARAO CRUZ, 4.- FIDEL SARAO SALVADOR, 5.- MANUEL SARAO VELAZQUEZ, 6.- ANDREA DE LA CRUZ HERNANDEZ, 7.- ARCELIO DE LA CRUZ M. Y 8.- CARMEN MADRUGA MARQUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE LE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01894372, 2.- 01894374, 3.- 01894381, 4.- 01894382, 5.- 01894383, 6.- 01894384, 7.- 01894389 Y 8.- 02747892.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANANITA O FRANCISCO I. MADRID, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- HILTE MONTERO SARAO, 2.- FELICIANE LOPEZ TORRERO, 3.- DAVID NARVAEZ CRUZ, 4.- DIEGO NARVAEZ CRUZ, 5.- JUAN JIMENEZ ARIAS, 6.- ARIEL PORTELA RAMON, 7.- CARLOS MONTERO SARAO Y 8.- LUCAS MORALES CHARLE, CONSECUENCIAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGUENTAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANANITA O FRANCISCO I. MADRID, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

DFNo. 1361
(685/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.- PASTAL
MPIO.- MACUSPANA
EDD.- TABASCO
ACCIÓN.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 685/13/87 ----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO PASTAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02386 DE FECHA 4 DE MARZO DE
1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL --
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN
EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA --
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 11 DE FEBRERO DE 1987,
EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS -----
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA --
EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
11 DE MARZO DE 1987 ACOORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 --
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE ----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABINDOSE SERALADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1987 PARA SU
DESANHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA CILIGENCIA, RECAVANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDINDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO --
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESANHO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA ASISTINDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ----
SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --
SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL --
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS --
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS

RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A OJE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE --
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA --
DE SAVEDICINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ----
SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SERALADOS SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ----
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1987; DE --
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS --
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA --
MENTIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PASTAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE ----
TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL PERIZ LOPEZ, 2.- JORGE --
MONTIJO RIOS, 3.- JOSE CENTELLA MORALES Y 4.- MARIA REYES CANARA, POR LA MISMA --
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- MANUELA ----
MORALES Y 2.- VICTOR MONTERO MORALES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01781568, 2.- 01781569, 3.- 02747890 Y 4.-
02747892.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PASTAL, MUNICIPIO DE ----
MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- NATIVIDAD M. DE PEREZ, 2.- ----
GONZALO MONTERO PERIZ, 3.- ADOLFO REYES CANARA Y 4.- PEDRO CENTELLA MORALES, --
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----
AGRARIOS QUE LOS ACHEDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----
PASTAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL --
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 --
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----
TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ----
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO,
A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GUB. FED.

EL VOC. RTE. DEL GUB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESESINOS.

OFN. 1361
(257/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- CHILAPILLA
MPIO.- MACUSPANA
EDO.- TABASCO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 257/87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAPILLA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02391 DE FECHA 3 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 23 DE FEBRERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESIÑO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE ODS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE MARZO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESIACAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESIÑO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAPILLA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- HOMERO LUNA ALVAREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 01894395.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAPILLA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, AL C.: 1.- DANIEL LUNA OCARA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAPILLA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS.

DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

OFN. 1361
(308/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- JIMENEZ Y SANDIAL
MPIO.- NACAJUCA
EDO.- TABASCO
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 308/87 RELATIVO
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO JIMENEZ Y SANDIAL, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04466 DE FECHA 23 DE ABRIL -
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL --
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN
EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 1987, Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 29 DE MARZO DE 1987, EN
LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
6 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 96 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE MAYO DE 1987 PARA SU -
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE ---
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE MAYO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHO--
GO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL

DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 96 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON -----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE -----
DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO A LOS CASOS DE UN GRUPO DE 80 -----
CAMPESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE MARZO DE 1987, --
SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE VIENEN USUFRUCTUANDO
UNIDADES DE DOTACION QUE FUERON DECLARADAS VACANTES EN FORMA QUIETA Y PACIFICA Y
SIN PERJUDICAR A TERCERAS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE RESOLUCION CON --
ANTERIORIDAD EN DONDE HAYAN DECLARADO UNIDADES DE DOTACION VACANTES, YA QUE LA -
RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1939 POR CONCEPTO DE DOTACION, -
BENEFICIA AL EJIDO PARA 97 CAMPESINOS Y ACTUALMENTE EXISTEN 31 BENEFICIARIOS; POR
LO QUE ESTOS CASOS SE DESGLOSAN Y SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO AL C. DELEGADO -
AGRARIO PARA QUE COMISIONE PERSONAL QUE INVESTIGUE SI EXISTEN UNIDADES DE -----
DOTACION SUSCEPTIBLES AL CULTIVO O ABANDONADAS PARA QUE EN UNA NUEVA -----
INVESTIGACION SEAN TRATADOS ESTOS CASOS; ASI MISMO PROCEDE DESGLOSAR EL CASO DEL
C. ANDRES GOMEZ JIMENEZ QUE SEGUN LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ----
EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD QUE -----
FRACCIONO LA PARTE QUE LE DONO EL POBLADO, PARA QUE SE ACLARE SI VENDIO LA -----
FRACCION O TODA SU UNIDAD DE DOTACION Y A QUIEN SE LE VA ADJUDICAR ESTA; Y QUE -
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE -----
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ----
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1987; DE ----
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS ---

APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JIMENEZ Y SANDIAL, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TAPASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUADALUPE BALLONA ZAPATA, 2.- LORENZO DE LA CRUZ J., 3.- JUAN ZAPATA DE LA C., 4.- MATILDE ZAPATA DE LA O., 5.- ANDRES MAGAÑA BAUTISTA, 6.- RODOLFO HOFZ. SANCHEZ Y 7.- ANGELICA MAY REYES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TOMASA MAY PEREZ, 2.- CECILIO DE LA CRUZ MAY, 3.- OLEGARIO DE LA CRUZ MAY, 4.- BENJAMIN DE LA CRUZ MAY, 5.- MARCIANO ZAPATA RGUEZ, 6.- TOMASA RGUEZ, DE LA CRUZ, 7.- EDUARDO ZAPATA, 8.- VICTORIA ZAPATA, 9.- GUADALUPE ZAPATA, 10.- ALICIA ZAPATA, 11.- S. DE LA CRUZ, 12.- LUCIO DE LA O., 13.- LOURDES DE LA O., 14.- DORA DE LA O. Y 15.- ENCARNACION RAMON. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0094450, 2.- 00984496, 3.- 00984501, 4.- 00984502, 5.- 00984514, 6.- 02747955 Y 7.- 02747956.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JIMENEZ Y SANDIAL, MUNICIPIO

DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TAPASCO, A LOS CC.: 1.- VICENTE ZAPATA RODRIGUEZ, 2.- MARIA REYES JIMENEZ, 3.- ANTONIA JIMENEZ MAY, 4.- NATIVIDAD DE LA O DE LA O, 5.- HUMBERTO CONTRERAS SANCHEZ, 6.- ASUNCION ZAPATA OVANDO Y 7.- JOAQUIN FERNANDEZ RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JIMENEZ Y SANDIAL, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TAPASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTF. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTF. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTF. DE LOS CAMPESESINOS.

RTG-0796

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DDTO. JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Número 239/987 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Edén, Aabel y Sebastián Santos Izquierdo, se dictó un Proveído que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. JUNIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentados Edén, Aabel y Sebastián Santos Izquierdo por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Predio marcado con el Número Ciento Once de la Calle Aquileo Juárez de la Colonia San Francisco, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Gregorio Arias Pérez con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dicen tener sobre un Predio Rústico situado en la Ranchería Cocohitil Primera Sección de este Municipio, constante de una Superficie de 4-68-66 Has. (Cuatro Hectáreas, Sesenta y Ocho Areas, Sesenta y Seis Centiáreas), con los linderos y colindancias siguientes: Al NORTE, con 141.00 metros con propiedad de Adán Córdova Cansino; al SUR, 128.00 metros con el Camino Veci-

nal; al ESTE, 342.00 metros con propiedad de Pastor Carrillo Ramírez, y al OESTE, 362.00 metros con propiedad de Adán Córdova Cansino. De conformidad con los Artículos 2932; 2933, y demás del Código Civil vigente en el Estado; 904; 906; 097, y demás del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal.

Para que sea recibida la Información Testimonial a cargo de los señores Adán Córdova Cansino, Pastor Carrillo Ramírez y Aurelio Díaz de la Cruz, deberá publicarse la presente diligencia por medio de la prensa y de avisos en los lugares públicos más concurridos. En efecto, como lo solicitan los promoventes y como lo manda la Ley, publíquese el Edicto respectivo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose además, en los lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y las demás concurrencias, así como en el lugar de la ubicación del predio, materia del presente asunto.

En su oportunidad dése al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la intervención que le compete.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas.

A petición de parte interesada, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de tres días, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz.

OFNo. 1322 (95356)

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1987, Expediente Número 95356, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional - denominado "EL PORVENIR", ocupado por el C. Laurencio García Sánchez, ubicado en el Municipio de E. Zapata del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 197-63-68 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Mario Bernat Bolívar; al SUR, con Arquimedeo Laines M., y Antenor Jiménez Moreno; al ORIENTE, con José Jiménez López, y al PONIENTE, con Río Chacamax. Por lo que en cumplimiento

de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de E. Zapata, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 301, Col. A. López M., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a preceniar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 13 de Abril de 1987

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. José Taba Vázquez.

OFNo. 1300
(CE-I/87/128)

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: D.P.-08/87
ETAPA: UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO: 12/JUN/88
EXPEDIENTE: CE-I/87/128

Instituto de Vivienda de Tabasco Av. Ceibas No. 6 Col. Framboyanes
CIUDAD

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "CIUDAD INDUSTRIAL I", ubicado en la Zona Habitacional de la Ciudad Industrial de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/87/128.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION:

Tipo de Lotificación: INTERES SOCIAL
Superficie Según Escritura: 10-47-15.52 Has.
Número de Lotes: 459

USO DEL SUELO AUTORIZADO:

referencia.

Superficie de Uso Habitacional: 59,208.44 M2.
Superficie de Donación: 14,757.05 M2.
Area de Vialidad Vehicular: 12,340.74 M2.
Area de Vialidad Peatonal: 7,740.75 M2.
Area de Restricción C.F.E.: 9,654.64 M2.
Area Verde: 1,013.90 M2.
Superficie Total a Fraccionar: 104,715.52 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de

AUTORIZO
Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.
Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION
Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

OFNo. 1300
(CE-I/87/129)

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No. PD-09/87
ETAPA: UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO: 13/JUN/88
EXPEDIENTE: CE-I/87/129

Instituto de Vivienda de Tabasco La Ceiba No. 6 Fracc. Framboyanes
CIUDAD

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "CIUDAD INDUSTRIAL", ubicado en la Zona Habitacional de la Ciudad Industrial de Villahermosa, - Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/87/129.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: INTERES SOCIAL
Superficie Según Escritura: 49-99-11.70 Has.
Número de Lotes: 802

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional: 125,182.80 M2.
Superficie de Donación: 20,823.15 M2.
Area de Vialidad Vehicular: 22,549.18 M2.
Area de Vialidad Peatonal: 22,061.70 M2.
Area de Reserva del Invitab: 13,142.49 M2.

Area de Restricción L.T.E.: 12,560.00 M2.
 Superficie Total a Fraccionar: 216,319.32 M2.
 Area de Reserva (Cdad. Ind. III): 283,592.38 M2.
 Superficie Total del Predio: 499,911.70 M2.

referencia.

Arq. Luis Amante Haddad
 DIRECTOR DE PLANIFICACION

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de

AUTORIZO
 Lic. Humberto Mayans Canabal
 SECRETARIO DE COMUNICACIONES
 ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Miguel Torres González
 JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
 RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

OFNo. 1300 (CA-R-1/005/87) LICENCIA DE REGULARIZACION PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: 005
 ETAPA: UNICA
 FECHA DE VENCIMIENTO: JUNIO 5 DE 1987
 EXPEDIENTE: CA-R-1/005/87

Cristobal Rodriguez Ramirez Prolong. de Guadalupe Victoria No. 203 Cárdenas, Tabasco
 Villahermosa, Tab., Junio 5 de 1987

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para la Regularización de Lotificación denominada "GUADALUPE" - ubicada en la Prolongación de la Calle Guadalupe Victoria de la Colonia Santa Marta de Guadalupe d Cárdenas, Tabasco, una vez cumplido con los requerimientos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CA-R-1/005/87.

USO DEL SUELO AUTORIZADO:

Area de Uso Habitacional: 15,608.821 M2.
 Area de Donación: 1,436.083 M2.
 Area de Vialidad: 5,227.210 M2.
 Area Verde: 71.820 M2.
 Superficie Total: 22,343.934 M2.

AUTORIZO
 Lic. Humberto Mayans Canabal
 SRIO. DE COMUNICACIONES,
 ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad
 DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
 JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS
 Y DESTINOS DEL SUELO

DATOS GENERALES DE LOTIFICACION:

Tipo de Lotificación: REGULARIZACION
 Superficie Según Escritura: 7-50-00 Has.
 Número de Lotes: 51

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco, mismo que faculta a las autoridades en la materia para imponer al lotificador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

OFNo. 1300
 (CA-R-2/87/006)

LICENCIA DE REGULARIZACION PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: 006
 ETAPA: UNICA
 VIGENCIA: UN AÑO
 FECHA DE VENCIMIENTO: JUNIO 5 DE 1988
 EXPEDIENTE No.: CA-R-2/87/006

Antonia Ortiz López Ranchería el Bajío Cárdenas, Tabasco
 Villahermosa, Tab., Junio 5 de 1987

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para la Regularización del Fraccionamiento denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en la Ranchería el Bajío de Cárdenas, Tabasco, una vez cumplidos con todos los requerimientos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente en el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CA-R-2/87/006.

USO DEL SUELO AUTORIZADO:

Area de Uso Habitacional: 8,832.24 M2.
 Area de Donación: 1,260.00 M2.
 Area de Vialidad: 5,733.77 M2.
 Area de Reserva: 882.83 M2.
 Area Verde: 100.40 M2.
 Superficie Total: 16,809.24 M2.

AUTORIZO
 Lic. Humberto Mayans Canabal
 SECRETARIO DE COMUNICACIONES
 ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad
 DIRECTOR DE PLANIFICACION
 Arq. Miguel Torres González
 JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS
 Y DESTINOS DEL SUELO

DATOS GENERALES DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: REGULARIZACION.
 Superficie Según Escritura: 22,126.00 M2.
 Número de Lotes: 32.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco, mismo que faculta a las autoridades en la materia para imponer al lotificador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

RTG-0830

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 17 de Julio de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 239/987 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por José Manuel Hernández Soberano en contra de Juana Campos Pérez, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado Manuel Hernández Soberano con su escrito de cuenta y documentos anexos, descritos en la razón secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores Juan Alfredo, José Luis, Nelly del Carmen y Marcela de apellidos Hernández Campos en contra de Juana Campos Pérez, quien es de domicilio ignorado, y con fundamento en los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 1o., 2o., 46; 47; 44; 94; 121, Fracción II; 128; 142; 155; 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 266; 267, Fracción VIII; 282; 411; 412; 413; 414; y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor,

SE ACUERDA:

1o. Estando acreditada la personalidad del promovente con el Acta de Matrimonio que exhibe, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y con atento Oficio, dese aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

2o. Justificando el actor, con la constancia del Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, que la demandada es de Domicilio Ignorado, procede su Notificación por Edictos de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil, y por lo tanto, hágase la publicación de este Auto en donde se le hace saber a la demandada Juana Campos Pérez, que existiendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por su esposo, Manuel Hernández Soberano, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado, asimismo, deberá de producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertida que de no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazada y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.

3o. Como no se sabe el paradero de la demandada, por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el Artículo 282 del Código Civil en vigor.

4o. Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezarán a contar al día siguiente del día en que venza el término de contestación a la demanda, salvo excepción o reconvencción que amerite la interrupción de este término.

5o. De acuerdo a lo previsto por el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Diecisiete días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"**

**EL PRIMER SECRETARIO
DEL JUZGADO**

C. Jorge Ramos Méndez

2-3

RTG- 0793 (129/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 129/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Salomón López Barraeta, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor Salomón López Barraeta con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión de que ha venido disfrutando a la fecha respecto a un Predio Rústico Sin Nombre ubicado en la Ranchería Hueso de Puercos, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, el cual consta de una Superficie de 9-00-00 Has. (Nueve Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas), con las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, en Dos Medias de 30.00 y 60.00 metros respectivamente, con Popalería; al SUR, 70.00 metros con Carretera Hueso de Puercos; al ESTE, 1050.00 metros con José Mauricio Suárez Sánchez y Antonio Hernández Guillén, y al OESTE, 1020.00 metros con Ignacio Suárez Fernández, como lo acredita con el Plano Original que adjunta a su promoción.

Con fundamento en los Artículos 870; 904; 905; 906; 907, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción; con fundamento en el Artículo 2,032 del Código Civil Vigente, expidase los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 105 de la Calle Crescencio Rejón, de esta Ciudad, y autorizando para que indistintamente las reciban en su nombre y representación a los CC. Lics. José Octavio Pardo Cadena, Pedro Rivera de los Santos, José del Carmen Acosta Martínez y Mario Cárdenas Vasconcelos.

Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior.

no y dese aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, a los Veintinueve días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL**

C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

RTG-0790

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. ELVIRA RAMIREZ PAZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 279/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Luis Solís López en contra de Elvira Ramírez Paz, con fecha Veinticinco de Junio del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado José Luis Solís López con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en Copia Certificada de Acta de Matrimonio; de Nacimiento de Sabila Yliana Ramírez y Constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de la C. Elvira Ramírez Paz, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1o.; 2o., y demás aplicables del Código Civil; de los Artículos 1o.; 24; 94; 142; 155, Fracción XII; 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente; regístrese y dese aviso de su inicio

al Superior.

En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado, es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. Elvira Ramírez Paz, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente Emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo, conforme a derecho, advertido, que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones,

ya que de no hacerlo, las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, las surtirán efecto a través de los Estrados del Juzgado.

El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle del Paseo de la Sierra Número 318 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Lic. Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente, Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial y un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) Una Foja Útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (4) Cuatro Días del mes de Julio del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Deyanira Sosa Vázquez

3

RTG-0789

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 224/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovida por el C. Carlos May León, con fecha Treinta de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado al señor Carlos May León, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en un Recibo por la cantidad de Sesenta Mil Pesos de fecha quince de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Nueve; plano del Predio Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones de la Calle Francisco I. Madero de la V. Cuauhtémoc, Mpio. de Centla, prop. de Carlos May León; Constancia expedida por el licenciado Oscar Mier y Concha Ulín, Jefe del Depto. de Catastro e Imp. Predial de fecha Diecinueve de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete; Certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza de fecha Veintinueve de Mayo del presente año; Recibo del Impuesto Predial Número 152992 expedido por la Tesorería Municipal, señalando los Estrados de este H. Juzgado para oír y recibir citas y notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un Predio Sub-urbano ubicado en la Calle Francisco I. Madero de la Villa Cuauhtémoc del Municipio de Centla, Tabasco, con Superficie de 600.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 15.00 M2., con Calle Feo. I. Madero; al SUR, 15.00 M2. con Escuela Alfonso Caparros; al ESTE, 40.00

M2, con Candelaria May León, y al OESTE, 40.00 M2, con Juan Hernández Montero, esto según Plano respectivo que adjunta.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente 1o.; 94; 95; 155; Fracción III, 254; 870, y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

SEGUNDO.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Proveído mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días, en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto. Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la infor-

mación Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Elizabeth Moha Chablé que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Treinta de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 224/987, y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado y en la ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tab., Julio 4 de 1987.

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé.

3

RTG-0805

DIVORCIO NECESARIO **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA** **JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 616/986 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Antonio Hernández Ramos en contra de la C. María del Carmen Rodríguez Jiménez, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. DICIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al C. Antonio Hernández Ramos con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el Número Ocho de la Calle Morelos de esta Ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria, y demandando de la señora María del Carmen Rodríguez Jiménez, quien según manifiesta tiene su Domicilio Ignorado, el DIVORCIO NECESARIO por la causa prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor, con fundamento en los Artículos 1o., 44; 254; 255 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio al Superior.

Apareciendo que el promovente justifica que ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otros de los de mayor circulación, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO RAJARA DE QUINCE DIAS NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con las copias simples de la demanda que se acompaña, en el TERMINO DE NUEVE DIAS y además deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir notificaciones bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, man-

da y firma el C. Lic. Isidro Ascencio Pérez, Jue.: Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretario. Doy fe".

Y por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Once días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, haciendo saber a la C. María del Carmen Rodríguez Jiménez, que debe de presentarse ante este Juzgado en el término indicado a partir de la última publicación que se exhiba para los efectos procedentes. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-0797

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

En el Expediente Número 212/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Nazario Reyes Cruz, con fecha Veinte de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Nazario Reyes Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Tres de Junio del Presente año; Copia al Carbón de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha Veinticinco de Abril del año actual; Plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Libertad de Ignacio Allende, Centla, Tab., prop. del C. Nazario Reyes Cruz; Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Libertad de Ignacio Allende, Centla, Tab., de fecha Veinticuatro de Abril del año que discurre, designando para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle Madero de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar hechos en los que, se dice, con el fin de justificar el derecho de posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Libertad de Ignacio Allende de este Municipio, constante de una Superficie de 1-59-00 Has, y se localiza dentro de los linderos y medidas siguiente: Al NORTE, 300.00 Mts. con Má-

ximo Hernández Reyes y Nicolás May; al SUR, mide 300.00 Mts., con Máximo Hernández Reyes, Arcadio May Hernández y Nicolás Hernández; al ESTE, 56.00 Mts. con Camino Vecinal, y al OESTE, 50.00 Mts. con Baldeamar Arias Arias y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese Expediente por duplicado. Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veinte de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 212/987 y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 25 de 1987
ATENTAMENTE
LA SRA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-0822

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 12 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con el motivo de la Solicitud por la Sra. Leticia Ricárdez Pablos, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Morelos S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 12 DE JUNIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la Sra. Leticia Ricárdez Pablos, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 450.00 M2. (Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Morelos S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 15.00 Mts. (Quince

Metros), con la Calle Morelos; al SUR, 15.00 Mts. (Quince Metros), con el Panteón Municipal; al ESTE 30.00 Mts. (Treinta Metros), con Francisco Quinto R., y al OESTE, 30.00 Mts. (Treinta Metros), con Manuela Hernández.

Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

ligrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García.

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

RTG-0821

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 18/987, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por AMERICA IZQUIERDO DOMINGUEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a (24) veinticuatro de abril de (1987) mil novecientos ochenta y siete. Por presentada la C. AMERICA IZQUIERDO DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en el interior del predio señalado con el número 508 de la Avenida 16 de Septiembre de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 378.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, con propiedad del señor Alfredo Izquierdo Mayo 14.00 metros, Al Sur, con propiedad del Municipio del Centro, (Pantano) 14.00 metros, al Este con propiedad de la señora María del Carmen López Hernández 27.00 metros, al OESTE, con propiedad del señor Cande-

lario Domínguez Villegas, 27.00 Metros. Con Fundamento en los Artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Como lo pide la promovente y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes para que presenten el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a su derecho corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada

con el número 138 de la Calle Reforma de la Colonia Atasta de Serra y autorizando al Licenciado Ever Domínguez May, para que en su nombre y representación las oiga y reciba.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firmó el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Roberto Ovando Pérez.

3

RTG-0810

DENUNCIA DEMASIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. JOSE LUIS HERNANDEZ DE LA CRUZ Y ANA MARIA REYES DE HERNANDEZ, mayores de edad y con domicilio en el Callejón No. 1 de la Zona Habitacional de la Ciudad Industrial, se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando una DEMASIA DE TERRENO MUNICIPAL, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 90.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 15.00 Mts. con José Luis Hernández de la Cruz y Ana María Reyes de Hernández; al SUR, 15.00 Mts. con Camino Vecinal; al ESTE, 6.00 Mts. con Isabel de la Cruz López, y al OESTE, 6.00 Mts. con Callejón No.

1. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 4 de Julio de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

RTG-0836

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuádrnillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente Número 303/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Jorge J. Priego Solís, Endosatario en Procuración del Sr. Felipe Casanova Gamas en contra de Roberto Cadena Jiménez, con fecha Cuatro de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...lo.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo pide el licenciado Jorge J. Priego Solís, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Diligencia de Remate con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio; 543; 549; 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles, conforme al Numeral Segundo, respecto los siguientes predios embargados los que se encuentran en:

a).- Avenida Universidad Sin Número en esta Ciudad, con una Superficie de Quinientos Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, Cincuenta Metros con Inés García Vidal, al SUR, Cincuenta Metros con Norberto Cadena Jiménez, al ESTE, con Diez Metros con propiedad de Julio C. Hernández Cabrera, y al OESTE, en Diez Metros con Avenida Universidad.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la Cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos) en que fue valuado dicho inmueble, siendo las Dos Terceras Partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$2,666,666.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos).

b).- PREDIO URBANO ubicado en Calle Niños Héroes Sin Número, Colonia Atasta de Serra en esta Ciudad, constante de Mil Treientos Setenta y Dos Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al

NORTE, Cuarenta y Nueve Metros, colinda con Simón Serra; al SUR, Cuarenta y Nueve Metros, con Alejandro Jeronimo; al ESTE, Veintiocho Metros con Calle Niños Héroes; al OESTE, Veinticinco Metros con Norberto Cadena Jiménez.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de Cinco Millones Cuatrocientos Noventa mil pesos en que fue valuado dicho inmueble, o sea la cantidad de \$3,660,000.00 (Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Pesos).

c).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Parrilla del Municipio del Centro, Tabasco, con una Superficie de 28-53-02 Has., colindante al NORTE, con Zona Federal del Río Mezcalapa; al SUR, con Alfonso Vidal Arévalo; al ESTE, con Zona Federal del Río Pichucalco; al OESTE, con Rafael Vidal, Eduardo Santiago y Teodora Cadena Jiménez.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$7,133,000.00 (Siete Millones Cientos Treinta y Tres mil pesos) en que fue valuado, siendo las Dos Terceras Partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$4,755,333.32 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos y Treinta y Dos Centavos).

d).- PREDIO URBANO ubicado en la Carretera Villahermosa, Teapa S/N con Superficie de 779.25 metros cuadrados, al NORTE, colinda en 10.42 metros con Facundo Pérez; al SUR, 10.00 con Carretera Villahermosa-Teapa, al ESTE en 79.40 metros con Angela Olán y al OESTE, en 47.45 metros con Señores Padilla.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$3,896,000.00 (Tres Millones

Ochocientos Noventa y Seis Mil Pesos), cantidad en que fue valuado el Predio, siendo las Dos Terceras Partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$2,597,333.00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Siete Mil, Treientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o ante la Tesorería Judicial del Tribunal de Justicia, una cantidad por lo menos al 10% en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, con base en la costumbre y atento al Artículo 544 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, la Subasta se celebrará en el Recinto de este Juzgado el día antes señalado, por medio de edictos que se insertarán en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, y en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial de la Federación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de Tres Fojas Útiles, a los Ocho días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-0834

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIANO LOPEZ RANGEL

DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Número 96/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora Rosa María Pérez de López en contra de Usted, con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutive dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. PRIMERO.- La actora Rosa María Pérez Carrera probó su acción y el demandado Mariano López Rangel no compareció a juicio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Mariano López Rangel y Rosa María Pérez Carrera, celebrado el cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal en el acta de matrimonio pasada en el Libro 14.- 1a. del Registro Civil a Fojas 85 Partida 85 celebrado en la Oficialía 1a. Dep. Registro Civil.-

TERCERO.- Se condena al señor Mariano López Rangel, a la pérdida de la patria potestad de la menor Sonia del Carmen Gabriela López Pérez.-

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Mariano López Rangel sino transcurrido dos años a contar desde que cause ejecutoria esta resolución.-

QUINTO.- No ha lugar a la división de la Sociedad Conyugal, toda vez que durante el matrimonio no se adquirieron bienes que ingresaran a la misma.-

SEXTO.- Los puntos resolutive de esta Sentencia, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civil.-

SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta resolución, dese de baja en el Libro de Gobierno y remítase copia certificada de la misma a la dependencia administrativa que corresponda, para los efectos legales procedentes.

OCTAVO.- Para el cumplimiento del punto anterior librese atento exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, con las inserciones necesarias y por conducto de la Superioridad.-

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica.-

Dos firmas ilegibles rúbricas.- Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.- Una firma ilegible.- rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Via de Notificación al demandado conforme lo ordena el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz.

1-2

RTG-0815

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 214/987 relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Anastacia Jerónimo Bautista, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO. A (18) DIECIOCHO DE JUNIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la C. Anastacia Jerónimo Bautista, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez, Número 212, Interior 1 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una Superficie de 393.17 metros cuadrados (Trescientos Noventa y Tres Metros Diecisiete Centímetros Cuadrados), localizado dentro de los linderos siguientes: Al NORTE, en 25.78 Mts., con propiedad de Libio Jerónimo Quero, Oscar Alvarez Pérez y Manuel Hernández Pérez; al SUR, 25.70 Mts., con Hnas, Jerónimo Bautista, al ESTE, 14.25

Mts., con José Cerna García, y al OESTE, 16.30 Mts., con Isabel Reyna Jiménez. Con fundamento en los Artículos 790, 794, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y 904; 905; 906, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Fórmese Expediente; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide la promovente y con fundamento en el Artículo 2 932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien en examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda, y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial Propuesta. Se tiene como do-

micilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 215 Altos de la Calle Arista de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y presentación los oiga y reciba al Abogado Iturbide Alvarez Lara. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Catorce días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

3

RTG-0799

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora Onoria de Dios Xicoténcatl, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 268/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Veinte de Mayo del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en la Ranchería Huapacal Primera Sección de este Municipio, con Superficie Total de 0-09-00 Hectáreas (Cero Hectáreas, Nueve Areas, Cero Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 30.00 (Treinta Metros), con Silvio Hernández; al SUR, 30.00 (Treinta Metros), con Ejido Ayapa, al ES-

TE, 30.00 (Treinta Metros), con Silvio Hernández, y al OESTE, 30.00 (Treinta Metros), con Daniel García Hernández.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veinte días del mes de Mayo de Mil Novecientos ochenta y Siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer los mismos, en el TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se

exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-0803

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 3 de Julio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Soli-
citud por la Sra. Carlota Pulido Falconi de Valenzuela, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Juárez S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice.

"COMALCALCO, TABASCO. 3 DE JULIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la Sra. Carlota Pulido Falconi de Valenzuela, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 696.41 M2. (Seiscientos Noventa y Seis Metros con Cuarenta y un Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Juárez S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 22.00 Mts. (Veintidós Metros), con

Calle Juárez; al SUR, 22.30 Mts. (Veintidós Metros con Treinta Centímetros), con Dina González Reyes y Aurelia Urbina Flores; al ESTE, 30.90 Mts. (Treinta Metros con Noventa Centímetros), con José Isabel de los Santos Jiménez, y al OESTE, 32.41 Mts. (Treinta y Dos Metros con Cuarenta y Un Centímetros), con Isabel Olán Pérez.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presi-

dente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

RTG—0786

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 135/987 relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Rubén Pérez Pérez, se dictó un Auto de Inicio con fecha Siete de Mayo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Rubén Pérez Pérez con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar la posesión de que he venido disfrutando y disfruto a la fecha, respecto de un Predio Urbano ubicado en la parte interior de la Casa marcada con el Número 854 de la Calle Zaragoza de esta Ciudad, constante de una Superficie de Ciento Dieciseis Metros, Cuarenta y Nueve Centímetros Cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 60 metros con propiedad de la señorita Ramón; al SUR, 4.2 metros con la Calle Zaragoza; al ESTE, 34.67 Metros también con propiedad de la señorita Ramón, y al OESTE, 34.67 metros con la Sucesión del señor Pedro Castellanos.

Con fundamento en los Artículo 823; 824; 285; 826; 827; 2,932, y 2,934 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,392 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Casa marcada con el Número 630 de la Calle 27 de Febrero de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Pasantes en Derecho Pedro Rivera de los Santos, Gustavo Rodríguez Castro y

Ernesto Vázquez Balán. Fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Muriello, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firma ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 135/987 del Libro de Gobierno.

Por Mandato Judicial y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de Dos Fojas Útiles, a los Veinte días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG—0788

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

CUNDUACAN, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 168/987 relativo al JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Joaquín Peralta Manuel, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 10; 46; 47; 142; 870, y 904 en todas sus Fracciones 905; 906; 907; 908, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 2932 del Código Civil vigente en vigor,

SE ACUERDA:

1o.— Téngase por presentado al C. Joaquín Peralta Manuel con su escrito de cuenta y documentos anexos, descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la Calle Francisco I. Madero, Número 440 de esta Ciudad, que tiene una Su-

perficie de 270.00 M2. (Doscientos Setenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 8.45 Mts., con Calle F. I. Madero; al NORESTE, 36.80 Mts., con Predio de Candelaria Ruiz Zentella; al SURESTE, 6.00 Mts., con Bodega Municipal, y al SUROESTE, 10.85 Mts., con Juan Armando Gordillo de Dios y 27.35 Mts., con Albino López B.

2o.— Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento Oficio dese aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3o.— Mándese a publicar este Proveído por edictos, dos veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, y en el Periódico Oficial Asimismo, fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente.

4o.— La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.— Se tiene como domicilio del promovente, Joaquín Peralta Manuel, para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en las Calles Rosendo Taracena y Juárez (altos) de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre al C. José Francisco Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, y por ante el Segundo Secretario, C. Edith Yazmín Salazar Cetina de Zapata, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico, Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Primeros días del mes de Junio de mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SEGUNDA SECRETARIA

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

1-2

RTG—0781 (PM/062/987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 25 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Societud por el C. Gerardo Hernández Bautista, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en el Fraccionamiento Tomás Garrido Canabal del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 25 de Junio de (1987) Mil Novecietos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Gerardo Hernández Bautista con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 631.12 M2. (Seiscientos Treinta y Un Metros con Doce Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal del Fraccionamiento Tomás Garrido Canabal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos:

ros: Al NORTE, 19.20 Mts. (Diecinueve Metros con Veinte Centímetros), con el Sr. Leoncio Hernández Bautista; al SUR, 26.40 Mts. (Veintiseis Metros con Cuarenta Centímetros), con la Sra. Regina Hernández S.; al ESTE 33.00 Mts., (Treinta y Tres Metros) con Hermanos Montejó García, y al OESTE, 23.70 Mts., (Veintitrés Metros con Setenta Centímetros), con Calle Sin Nombre.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por edictos, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a

este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG—0781 (PM/063/987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Leoncio Hernández Bautista, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un Solar ubicado en el Fraccionamiento Tomás Garrido Canabal del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 25 de Junio de (1987) Mil Novecietos Ochenta y Siete. Por presentado el Sr. Leoncio Hernández Bautista con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 264.06 M2. (Doscientos sesenta y cuatro Metros con Seis Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal del Fraccionamiento Tomás Garrido Canabal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al

NORTE, 27.00 Mts. (Veintisiete Metros), con el Sr. Gonzalo Méndez; al SUR, 28.30 Mts. (Veintiocho Metros), con Treinta Centímetros), con el C. Gerardo Hernández; al ESTE, 13.15 Mts. (Trece Metros con Quince Centímetros), con Hermanos Montejó García; al OESTE, 9.00 Mts. (Nueve Metros), con Calle Sin Nombre.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del Público en General por edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcal-

co, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

Comalcalco, Tab., a 25 de Junio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG—0814

DENUNCIA DE TERRENO

MATEO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Venustiano Carranza S/N de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 12 de Marzo de 1987, y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 296.00 M2 que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al

NORTE, 9.25 M2., con Calle Venustiano Carranza; al SUR, 9.25 M2., con Luvia Estrella Zapata; al ESTE, 32.00 M2., con Lino García Velázquez, y al OESTE, 32.00 M2., con Unidad Deportiva. Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona, o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuf-

do por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 3 de Julio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

RTG-0828

DIVORCIO NECESARIO **JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA** **C. BARDOMIANO CORDERO Y GONZALEZ** **A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 277/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Guadalupe del Carmen Castro Castro en contra de Bardomiano Cordero y González, con fecha Veinticinco de Junio del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada Guadalupe del Carmen Castro Castro con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en Copia Certificada de Acta de Matrimonio; Copia al Carbón de un Recibo Número 121731 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco; Constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo, Bardomiano Cordero y González, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado; las Constancias Legales Inherentes al Ejercicio de la Acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1o.; 2o., y demás aplicables del Código Civil; de los Artículos 1o.; 24.; 94.; 142.; 155. Fracción XII; 254, y demás relativos del Código

Adjetivo Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente; regístrese y dese aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña la actora suscrita por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que el demandado, cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil. Procédase a publicar a manera de edictos el presente Proveedor, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, ven un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que el C. Bardomiano Cordero y González se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación.

Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Es de requerirse

a el demandado, que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los Estrados del Juzgado.

La presente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho marcado con el Número 911 de la Avenida 27 de Febrero de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Pedro Luis Gutiérrez Cantón.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveo y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos, Devanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, ven un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de 1 Una Hoja Útil, misma que firmo, sello y rubrico a los 9. Nueve días del mes de Julio del año de 1987. Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Devanira Sosa Vázquez

1 - 2 - 3

RTG-0820

DIVORCIO NECESARIO **JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

C. ROSA GARCIA DOMINGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 196/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MANUEL CORNELL MARIN HERNANDEZ en contra de Usted, con fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolucivos dicen:

"Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

PRIMERO.- Procedió la vía.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se condena a la demandada ROSA GARCIA DOMINGUEZ a la disolución del vínculo matrimonial que la une con el actor MANUEL CORNELL MARIN HERNANDEZ, desde el año de mil novecientos setenta y cuatro, celebrado bajo el Acta y Foja Número Sesenta y Cuatro del Libro Número Dos de la Oficialía Número Dos del Registro Civil de esta Ciudad.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se

ordena su liquidación en los términos de Ley.

QUINTO.- Se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la condición de que la demandada ROSA GARCIA DOMINGUEZ, que resultó cónyuge culpable sólo podrá hacerlo pasados dos años contados a partir de que el fallo cause ejecutoria.

SEXTO.- Se condena a la demandada ROSA GARCIA DOMINGUEZ a la pérdida de la patria potestad de los menores GLEYSI y ANA RUTH MARIN GARCIA, en favor de su esposo el actor MANUEL CORNELL MARIN HERNANDEZ.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

OCTAVO.- Al causar ejecutoria el fallo, córrase los asientos en el Libro de Gobierno, cúmplase con el Artículo 291 del Código Civil y archívese la causa.

Notifíquese personalmente al actor y a la demandada, en términos del Artículo 616 y 618 del Código Procesal Civil.

Así lo juzgó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos

Ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este fallo se publicó en la lista del día diez del mes de junio de 1987. Corste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordene el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José De la Cruz Cruz

1 - 2

RTG-0837 (284/987) PERDIDA PATRIA POTES-TAD JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

**C. PASTOR BUSTAMANTES MIXTEGA
Y MARICELA BALCAZAR FACUNDO
DONDE SE ENCUENTREN**

En el Expediente Civil Número 284/987 relativo al JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTES-TAD, promovido por Marcial Guadalupe Navarro Cupido en contra de los CC. Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, con fecha veinticinco de junio del año en curso, se dictó una Sentencia cuyos puntos resolutive Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto dicen:

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declara procedente la demanda en-tablada en este juicio por Marcial Guadalupe Navarro Cupido en contra de Pastor Bustamante Mixtega y Mari-cela Balcazar Facundo, por tanto.

SEGUNDO.- Se declara que los señores Pastor Busta-

mante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, han perdi-do la patria potestad sobre su menor hija Maria Elena Bustamante Balcazar, atento a las consideraciones ex-puestas en el cuerpo de esta resolución.

TERCERO.- Para los efectos de los Artículos 500 y 501 del Código Civil vigente en el Estado, se nombra como Tutor Dativo a la citada menor, al señor Marcial Guadalu-pe Navarro Cupido, Director del Centro de Desarrollo In-fantil Número Uno de esta Entidad.

CUARTO.- No se hace especial Condenación en Costas en esta Instancia.

QUINTO.- Notifíquese a los demandados en la forma prevenida por el Artículo 616 del Código de Procedimien-tos Civiles, así como por medio del Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas, confor-me lo previene el Artículo 618 del mismo Ordenamiento.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe."

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

RTG-0816

INFORMACION AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INST.
MACUSPANA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente civil número 490/987 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por RUDER LOPEZ CAMBRANO, con fecha doce de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado entre otras cosas dice:

"Que RUDER LOPEZ CAMBRANO promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de justificar la posesión de un predio sub-urbano con una superficie de Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados (328 M2), ubicado en la Colonia Belén de este Municipio, con las medidas y colindancias

siguientes: Al NORTE, 8.00 metros con carretera Macuspána y Ciudad Penex; al SUR, 8.00 metros con Terrenos Nacionales, al OESTE, 11.00 metros con Ruder, Walter Daniel Fany y Elizabeth López Cambrano. Se ordenó formar expediente, dar aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público, se ordenó publicar los edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, fijar los Avisos en los lugares más públicos y concurridos y en el lugar del predio."

Lo que hago del conocimiento al público en general y para

la persona que se crea con igual o mejor derecho y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, y comparezcan a deducirlos en un término de Treinta Días al Juzgado Segundo Civil de Macuspána, Tabasco, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en Macuspána, Tabasco.

C. María Esthela Rendón Mora

1 - 2 - 3

RTG-0817

DIVORCIO NECESARIO

**C. FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 623/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido en su contra por JUANA DEL CARMEN TRACONIS CHACON, con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía. SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUANA DEL CARMEN TRACONIS CHACON y FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ, matrimonio que celebraron el siete de enero de mil novecientos ochenta y seis ante el Oficial del Registro Civil

Número Dos, con residencia en la Colonia de Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, contenido en el Acta Número Siete (7) del Libro Número Uno (1), a Foja Quince Mil Quinientos Cincuenta y Tres (15553); quedando ambos en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ no podrá hacerlo sino transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio. CUARTO.- Conforme a la regla primera del Artículo 283 del Código Sustantivo Civil, ninguna declaración se hace respecto a posibles hijos habidos en el matrimonio, por no estar acreditado que los hubiera. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia con atento Oficio remítanse copias certificadas de las mismas al Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil del Municipio del Centro, con residencia en la Colonia de Atasta, para que levante el acta respectiva de divorcio y se aplique un extracto de la sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el Artículo 291 del Código de Tabasco. SEXTO.- De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta sentencia además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, porvante el Secretario Judicial del Centro, por vante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y rúbricas..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL
Carlos Edén Ramírez Carballo

1 - 2

RTG-0837 (142/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 29 de abril de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 142/987, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuum, Promovido por Antonio Hernández Juárez, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE."

VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo., 46, 47, 142, 870, 904, en todas sus fracciones 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 2932 del Código Civil en vigor, se acuerda: lo. Téngase por presentado al C. Antonio Hernández Juárez, con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la razón secretarial que antecede, Promoviendo Juicio de Información Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un Predio Urba-

no ubicado en las Calles Madero, Ejido e Hidalgo de esta Ciudad, que tiene una superficie de 3,813.00 M2, (Tres Mil Ochocientos Trece Metros Cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE 60.00 M. con Calle del Ejido; al SURESTE, 8133. M. con Calle Madero; al SUROESTE, 35.50 M. con Predio de Juan Zapata Suárez; y al NOOESTE, 81.00 y 4.88 M. con Calle Hidalgo. 2o.- Se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y con atento Oficio dese aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. 3o.- Mándese a publicar este proveído, por Edictos dos veces consecutivas en el Periódico de Mayor Circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial, así mismo fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud de promovente. 4o.- La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden. 5o.- Se tiene como domicilio del promovente Antonio Hernández Juárez, para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en las calles Rosento Tara-

cena y Juárez (altos) de ésta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre el C. José Francisco Camacho Martínez. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia y por ante el Segundo Secretario C. Guadalupe Díaz Cortázar, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y siete.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO
C. Guadalupe Díaz Cortázar.

1-2

RTG-0839

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 141/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Herlinda Carrillo Félix, en contra de Juan Carlos Ruiz Ojeda con fecha (2) dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un auto de inicio que en sus partes conducentes dice: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE."

Por presentada Herlinda Carrillo Félix, con su escrito de cuenta con el que exhibe documentos consistentes en original del acta de matrimonio de Juan Carlos Ruiz Ojeda y Herlinda Carrillo Félix, original del acta de nacimiento de Raúl Francisco Ruiz Carrillo y constancia expedida por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., con el que demanda en la Vía Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra del señor Juan Carlos Ruiz Ojeda de domicilio ignorado y como consecuencia las prestaciones de ley enunciadas en los incisos a, b, c, d y e. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 278 del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, 142, 143, 145, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo de la constancia exhibida por la promovente Herlinda Carrillo Félix, misma que fue

expida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, se deduce que el demandado Juan Carlos Ruiz Ojeda, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el Artículo 211 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar al demandado por Edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en el Estado de Tabasco, haciéndole saber que tiene un término de veinte días hábiles para que acuda ante este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que en el término de nueve días produzca su contestación, dicho término empezará a contar al siguiente día en que sea legalmente notificado, advertido que de no hacerlo en el lapso concedido se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo extemporáneamente y confeso de los hechos de la demanda.

Con apoyo en el Artículo 111 del Código antes invocado requiérase al demandado para que al contestar la demanda señale domicilio persona física para que reciba citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado aún aquellas de carácter personal, así también hágase del conocimiento de las partes que el Término Fatal para Ofrecer sus Pruebas es de DIEZ DIAS HABILES mismo que empezará a contar al siguiente día en que venza el concedido para contestar la demanda salvo excepciones o reconvencción que oponga el demandado. La demandante señala como domicilio para citas o notificaciones en el bufete jurídico ubicado en la Avenida 27 de

Febrero Número 1822 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Joel Antonio Román Acosta y Martín García Ruiz. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. Este auto se publicó en la lista de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, se registró en el libro de gobierno con el número 141/987, conste una firma ilegible rúbrica. Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expedido el presente edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1-2-3

RTG-0831

ENAJENACION DE SOLAR**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**

Comalcalco, Tab., a 4 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Soli-
citud, por la C. Guadalupe Madrigal de Castillo, para que
este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la
Calle David Bosada S/N de esta Ciudad de Comalcalco,
Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 4 DE JUNIO DE
(1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por
presentada la C. Guadalupe Madrigal de Castillo con su
escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayunta-
miento autorización para enajenar a su favor un Predio
Municipal con una Superficie de 84.80 M2. (Ochenta y
Cuatro Metros con Ochenta Centímetros Cuadrados), que
se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle David
Bosada S/N de esta Ciudad, y que se localiza por los si-
guientes linderos: Al NORTE, 8.00 Mts. (Ocho Metros),
con la Sra. Maura Castro Pérez; al SUR, 8.00 Mts. (Ocho

Metros), con la Calle David Bosada; al ESTE, 10.60 Mts.
(Diez Metros con Sesenta Centímetros), con Río Seco; y al
OESTE, 10.60 Mts. (Diez Metros con Sesenta
Centímetros), con la Sra. Guadalupe Madrigal de Castillo.
Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para co-
nocimiento del público en general, por Edicto, de tres en
tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Ofi-
cial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Para-
jes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento
de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO
DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última
publicación del Edicto, para que se comparezca a este H.
Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a
deducir los derechos que sobre el antes referido Predio
pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presi-
dente Municipal, Isidro Filigrana García, y por ante el

Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano
Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL**C. Isidro Filigrana García****EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO****Lic. Fernando Arellano Escalante**

1-2-3

RTG-0842

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL**

El señor Andrés Pérez Contreras, promovió en Via de
Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE
DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de
esta Ciudad, bajo el Número 351/987, ordenando el C. Juez
su publicación por edictos por Auto de fecha Seis de Agosto
del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la
Calle Santos Degollado de esta Ciudad, con Superficie Total
de 421.98 M2; (Cuatrocientos Veintidós Metros, Noventa y
ocho Centímetros Cuadrados), incluyendo la parte construida
de 63.98 M2 (Sesenta y Tres Metros, Noventa y Ocho
Centímetros Cuadrados), que se localizan bajo los siguientes
linderos y colindancias: Al NORTE 15.60 Mts., con "Calle

Santos Degollado; al SUR, 15.60 Mts., con propiedad de
Gregorio Ulin, al ESTE, 28.80 Mts., con propiedad de Juana
Méndez López, y al OESTE, 27.00 Mts., con propiedad de
Plácido Castillo Vázquez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y
otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces
consecutivas y por vía de Notificación, expido el presente
Edicto a los Seis Días del mes de Agosto de Mil Novecientos
Ochenta y Siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco,
haciendo saber a las personas que se crean con derechos en
este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer
valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a

partir de la última publicación que se exhiba.

**LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC.
CIV.****C. Delfina Hernández Almeida**

1-2-3

RTG-0833
(30/986)**OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA****PODER JUDICIAL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Incidente de Ejecución de Sentencia, dedu-
cido del Expediente Número 30/986, relativo al JUICIO
SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA
DE ESCRITURA, promovido por la C. Felicitá Peralta
Montero, en contra de Felipe Monsiváis Velázquez, se ha
dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (9)
NUEVE DE MAYO DE (1987) MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito presentado
por la ciudadana Felicitá Peralta Montero para que obre
como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

UNICO.- Por presentada la ciudadana Felicitá Peralta
Montero con su escrito de cuenta y Copia Certificada de
la Sentencia en el Expediente Número 30/986, relativo al
JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y
FIRMA DE ESCRITURA, promoviendo en la Via de
Apremio, incidente de Ejecución de Sentencia, en virtud

de que la parte demandada, señor Felipe Monsiváis Ve-
lázquez, no le ha otorgado y firmado la escritura en el tér-
mino de diez días señalado en el Punto Tercero Resoluti-
vo de la Sentencia que se ejecuta.

Con fundamento en los Artículos 479, 480 y 496, Fracción
III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se
da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.
Fórmese el Incidente que correrá por cuerda separada al
principal. Requírase al demandado, Felipe Monsiváis
Velázquez, para que pase ante el licenciado Jorge A. de la
Cerdea Elías, Notario Número Seis de esta Ciudad, a otor-
gar y firmar la Escritura Pública de Compraventa relati-
va al Predio Urbano ubicado en la Calle Talismán Núme-
ro 110, antes número 68, de la Colonia Atasta de Serra de
esta Ciudad, apercibiéndolo que de no ocurrir ante el
mencionado Notario a otorgarle a la ciudadana Felicitá
Peralta Montero la Escritura respectiva, será firmada en
su rebeldía por el suscrito Juez.

Apercibiendo que el demandado es de Domicilio Ignora-
do, notifíquese por Edicto, que se publicará, por tres ve-
ces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de
los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Hágase saber al licenciado Jorge A. de la Cerdea Elías su
designación para los efectos de que elabore la Escritura
solicitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, man-
dó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secre-
tario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos fir-
mas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se publicará, por tres veces de tres en tres
días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presen-
te Edicto a los Quince días del mes de Junio del año de
Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de
Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL**C. Roberto Ovando Pérez**

1-2-3

RTG-0848

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 187/984, promovido por el licenciado Carlos Haddad Chávez y Jesús Montuy Aguilar, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S. N.C., en contra de Salvador Bravo Díaz y Lourdes Nemer del Campo de Bravo, por Auto de fecha Tres de Junio del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subastá y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Cinco, Número 114, Manzana 3, Fraccionamiento LAS DELICIAS de esta Ciudad, constante de una superficie de 314.78 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 10.00 metros cuadrados con el Lote Número 73; al SUR, 10.00 metros con Calle Cinco; al ESTE, 31.92 metros con el Lote Número 13, y al

OESTE, 31.99 metros con el Lote 115.

Sirve de Base para el Remate de dicho bien, el Valor comercial asignado por el Perito, o sea la suma de \$4'274,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL, la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$2'849,333.32 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la Esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos, al Diez

por Ciento de la Cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1-2-3

RTG -0845

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

BALANCAN, TABASCO

C. MANUEL OCAMPO BOLON
DONDE SE ENCUENTRE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTO: La Nota Secretanal y por presentada la señora Rebeca Priego Falcón con su escrito de cuenta y documentos que anexa, los cuales hace consistir en:

a).- ORIGINAL DEL PLANO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA CECILIA" propiedad de Rebeca Priego Falcón, ubicado en la Villa EL TRIUNFO, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una Superficie de 124-79-58 hectáreas.

b).- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en la que se hace constar que el Predio 453, Folio 222 del Libro Mayor, Volumen Primero, se encuentra inscrito a nombre de Manuel Ocampo Bolón, no reportando ninguna clase de gravámenes.

c).- TITULO DE PROPIEDAD Número 3958, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha Dieciocho de Noviembre de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro, y que ampara la Superficie de 124-79-58 hectáreas y a nombre del C. Manuel Ocampo Bolón.

d).- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL de esta Ciudad, en la que se hace constar que el C. Manuel Ocampo Bolón se ausentó desde hace años de la Villa EL TRIUNFO de este Municipio de Balancán, Tabasco, ignorando su actual paradero y domicilio, y señala como domicilio para recibir citas y órdenes de notificaciones los estrados de este Juzgado y autoriza para que en su nombre las reciba y oiga a la C. Licda. María Guadalupe Blandín Gil, aúñ las de carácter personal, así como copias simples que exhibe, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA de un Predio Rústico

ubicado en la Villa EL TRIUNFO de este Municipio y en contra del C. Manuel Ocampo Bolón, de quien manifiesta ignorar su domicilio.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79; 121 Fracción II; 122; 254; 255; 258; 259 y relativos del Código procesal civil, 790; 794; 795; 802; 803; 805; 806; 824; 826; 827; 1135; 1136; 1137; 1138; 1151; 1152, Fracción II; 1156; 1157 y demás concordantes aplicables del Código Civil, ambos en vigor; 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado.

SE ACUERDA

1/a.- Se da entrada a la demandada en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y bajo el número que legalmente le corresponda. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/a.- Téngase a la C. Rebeca Priego Falcón por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la PRESCRIPCION POSITIVA en contra del C. Manuel Ocampo Bolón.

3/a.- En virtud de que el demandado, Manuel Ocampo Bolón, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en el artículo 121, Fracción II del Código Procesal civil, notifíquesele por medio de edictos, por cuenta de la actora, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado va mencionado, que deberá presentarse ante este juzgado a recibir las copias simples del traslado, dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del Edicto, MAS NUEVE DIAS para que de

contestación a dicha demanda, apercibiéndolo que de no hacerlo, y no dar contestación a la demanda en el término concedido, se le tendrá por confeso de los puntos de hechos de la misma.

4/a.- Como lo solicita la actora, gírese atento Oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que registre preventivamente esta demanda, en el Predio Número 453, Folio 222 del Libro Mayor, Volumen Primero.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,807; 2,917 y relativos del Código Civil en vigor, haciéndole saber que el Predio antes descrito queda en calidad de litigioso y que no se puede enajenar, gravar ni ser objeto de ningún acto jurídico en tanto no se resuelva el presente Juicio.

Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así lo proveeré, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Siete Días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruv L. de Rojas

1-2-3

RTG-0787

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

ARGELIA REBECA CANO DOMINGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la 1ra. Cerrada de la Calle José Moreno Irabien Núm. 545-5 de la Col. 1o. de Mayo de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 160.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 8.00 metros con Zona Pantanosa; al SUR, 8.00 metros con Cerrada de la Calle José Moreno Irabien; al ESTE, 20.00 metros con Pantano, y al OESTE, 20.00 metros con Pantano. Lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

**"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"**
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL CENTRO**Dr. J. Amador Izundegui Rullán****EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO****Lic. Francisco Peralta Burelo**

3

RTG-0804

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL**

El señor Jesús Torres Vasconcelos, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en la Via de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 121/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha Trece de Mayo del presente año, respecto del pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la Esquina que forman las Calles Benito Juárez y La Palma (antes Callejón Municipal) del Poblado Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, constante de una Superficie de 1525 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

tes: Al NORTE, Cincuenta Metros con propiedad de José Leonor Rodríguez (antes propiedad de Juan González Torres); al SUR, Cincuenta Metros con propiedad del Municipio, Calle La Palma (antes Callejón Municipal); al ESTE, Veintisiete Metros con Calle Los Mangos (antes Callejón Municipal), y al OESTE, Treinta Metros con la Calle Benito Juárez.

Y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los Veintisiete días del

mes de Noviembre del Año de Mil Novecientos Ochenta y Seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL**Licda. Magaly León Brown.**

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

